

Quejas y peticiones de los gobernadores de Cartagena de Indias Don Pedro de Lodeña y Don Pedro de Acuña, acerca de corsarios y fortificaciones 1586-1596

Complaints and petitions of the governors of Cartagena de Indias Don Pedro de Lodeña and Don Pedro de Acuña, regarding corsairs and fortifications 1586-1596

Luis Fernando Beltrán Torres¹

Universidad de Cartagena - Colombia

Para citaciones: Luis Fernando Beltrán Torres, « Quejas y peticiones de los gobernadores de Cartagena de Indias Don Pedro de Lodeña y Don Pedro de Acuña, acerca de corsarios y fortificaciones 1586-1596», *Ad Fontes Historia de Iberoamérica.*, n.º 1, pp. 84–117, oct. 2023.

Recibido: 1 de diciembre de 2022

Aprobado: 5 de febrero de 2023

Editora: Maribel de la Cruz Vergara.
Universidad de Cartagena-Colombia.

Copyright: © 2023. Luis Fernando Beltrán Torres. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/> la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.

PRESENTACIÓN

En esta compilación presento la transcripción de varios cuerpos documentales emanados de los gobernadores Don Pedro de Lodeña a finales del siglo XVI, más específicamente entre 1593 a 1599, en la ciudad de Cartagena de Indias. Para esta investigación, comenzaré con una contextualización de los cuerpos documentales que he transcrito, utilizando como fuentes primarias las cartas emitidas por los gobernadores en cuestión, las cuales reposan en el fondo de Santa Fe, del Archivo General de Indias (AGI).

Poco se sabe sobre la vida de estos dos gobernadores, sin embargo, Ernesto Restrepo, afirma que Don Pedro de Lodeña o Ludeña, sucesor de Don Pedro Fernández de Busto, fue nombrado Gobernador desde agosto de 1586 por un periodo de 6 años; partió de Cádiz el 29 de mayo de 1586 y llegó a Cartagena de Indias el 18 de julio de ese año en los galeones de Don Álvaro Flores, acompañado de los ingenieros militares Bautista Antonelli y Juan de Tejada, quienes estarían al frente de las defensas de la ciudad. Durante el gobierno de Don Pedro de Lodeña un fuerte mar de leva invadió a Cartagena, más exactamente el viernes 4 de noviembre de 1588 y solo se retiró el domingo 6 al medio día, desbaratando las trincheras de la playa².

Sobre su gestión como Gobernador de la ciudad de Cartagena, a través de la documentación que se produjo durante su administración, se puede leer que Don Pedro de Lodeña se encargó de los asuntos relacionados con la defensa y la fortificación de la plaza, en este sentido Nicolás del Castillo Mathieu afirma que:

¹ Historiador de la Universidad de Cartagena y Ex Becario del Laboratorio de Investigación Histórica en Estudios Coloniales de la Universidad de Cartagena – Colombia - beltrant@unicartagena.edu.co

² Ernesto Restrepo Tirado, “Datos para la historia de Cartagena tomados del Archivo General de Indias”, en *Boletín Historial*, Nos. 72, 73, 74, pp 22-97 y *Boletín Historial* Nos. 75, 76, 77, pp. 99-119, Cartagena, 1935.

Don Pedro Lodeña se preocupó por las fortificaciones de la ciudad, orientando hacia ellas los derechos del nunca acabado acueducto de Turbaco, política que continuó en el siglo XVII. Reconstruyó el fuerte en la punta de Icacos, la trinchera en la Caleta, por donde había entrado Drake, y otra en camino de la Cruz Grande en “El Cabrero”. Recomendó levantar además una torre en Bocachica, reparar el fuerte del Boquerón, estropeado por los ingleses y la trinchera y puente levadizo de San Francisco, destruidos por el mar de leva³.

Por su parte, Don Pedro De Acuña fue nombrado gobernador de Cartagena de Indias en el Nuevo Reino de Granada el 26 de octubre de 1592, cargo del que tomó posesión a finales del año siguiente y dentro de sus primeras ocupaciones fueron las de mejorar las defensas de la caleta, en la que hizo construir una cortina de cantera⁴. Fue un veterano marino que llevaba más de 25 años sirviendo “a su majestad en cosas de la mar”⁵.

La ciudad de Cartagena de Indias durante el siglo XVI fue constantemente asediada por piratas y corsarios⁶, por ello los gobernadores de esa época enviaban con bastante frecuencia cartas al Rey en España para que tomara las acciones correspondientes, tema que lo pude constatar con los manuscritos que he transcrito para efectos de esta investigación, también se puede notar que los gobernadores no solo tenían por Cartagena de Indias, sino también por otras islas como la de Santo Domingo⁷.

El gobernador Don Pedro de Lodeña se encargó de fortificar algunos fuertes y caletas, con más arcabuces y mosquetes, ya que en su llegada relata en sus cartas que Cartagena “era una ciudad que podía ser invadida por cualquier corsario o pirata”⁸, por ello las primeras cartas dirigidas al Rey proponían reforzar estas defensas, fundamentando que por allí fue por donde había entrado Drake meses atrás, dejando la ciudad en ruinas. Dentro de esta carta también hacía referencia a cómo encontró la ciudad y a algunas entradas que podrían ser peligrosas, como un camino que estaba cerca a la galera y que conducía directo a la ciénaga de Canapote⁹. Por otra parte, se encuentran varios cuerpos documentales sobre el inicio del acueducto de Turbaco hacia Cartagena de Indias; según los documentos transcritos sobre estas dos gobernaciones, esta obra nunca se concluyó¹⁰.

El gobernador Don Pedro de Acuña, compañero de Miguel de Cervantes en Lepanto, fue nombrado gobernador de la provincia de Cartagena de Indias el 26 de octubre de 1593¹¹, sus primeras ocupaciones fueron las de mejorar las defensas de la caleta, en la que hizo construir una cortina de cantera¹². En 1594 envía una carta al Rey con varias peticiones e informaciones sobre lo que pasaba en la ciudad de Cartagena de Indias, en la primera parte de la carta le pidió al Rey que mandara a poner más galeras para que la ciudad estuviese más protegida en caso de algún ataque, también le informa que la construcción de las murallas se había detenido y que la condición en las que se encontraban los esclavos no eran las óptimas, ya que una gran parte de ellos estaban viejos y otros no aptos para el trabajo, por esto solicitó recursos al rey para terminar las murallas lo más pronto posible y enviar nuevos esclavos para la construcción¹³, esta carta, cuenta con un número de 6 folios.

³ Nicolas del Castillo Mathieu, *Los Gobernadores de Cartagena de Indias (1504 – 1810)*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia Sante de Fe de Bogotá, 1998, pp. 35 – 36.

⁴ Ernesto Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, II, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1947, pp. 526; 534.

⁵ N. del castillo, *Los Gobernadores de Cartagena*, pp. 36 – 39.

⁶ Haroldo Calvo Stevenson, Adolfo Meisel Roca, *Cartagena de Indias en el siglo XVI*, Bogotá, Banco de la República, 2009, p. 105.

⁷ Archivo General de Indias (AGI), SANTA_FE,37, R.7, N.122, off. 1r – 9v.

⁸ AGI, Patronato,270,N.1,R.16. 1R – 4R.

⁹ AGI, Patronato,270,N.1,R.16. 1V.

¹⁰ AGI, Patronato,270,N.1,R.16. 1R – 2V.

¹¹ N. del Castillo, *Los gobernadores de Cartagena*, p. 36.

¹² Ernesto Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Tomo II, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1947, pp. 526, 534.

¹³ AGI, Santa_Fe, R7. N. 1, 1r – 4r.

En carta de 1595, el gobernador le pidió al Rey que le otorgara el permiso para mandar galeras a Santo Domingo, ya que estaba siendo amenazada por corsarios constantemente. Para esto, el gobernador Don Pedro de Acuña incluyó en su carta varios testimonios de pilotos, con una gran trayectoria en el mar, que confirmaban haber visto corsarios merodear por la isla de Santo Domingo e hibernar en ellas durante los meses de agosto, septiembre y octubre, cabe resaltar que cada testigo al momento de dar su testimonio juraba decir la verdad¹⁴. Esta carta junto con todos los testimonios tiene una cantidad de 16 folios que son importantes para la investigación de corsarios y fortificaciones a finales del siglo XVI.

Bibliografía

Fuente Primaria

Archivo General de Indias, SANTA_FE,37,R.7,N.122
 Archivo General de Indias, SANTA_FE, 37,R,7N.122
 Archivo General de Indias, PATRONATO,260,N.1,R.26
 Archivo General de Indias, PATRONATO,260,N.1,R.26
 Archivo General de Indias, SANTA_FE,37,R.7,N.142
 Archivo General de Indias, SANTA_FE,37,R.7,N.131
 Archivo General de Indias, SANTA_FE,38,R.1,N.5
 Archivo General de Indias, SANTA_FE,38,R.1,N.4
 Archivo General de Indias, SANTA_FE,38,R.1,N.8
 Archivo General de Indias, SANTA_FE,38,R.1,N.12
 Archivo General de Indias, SANTA_FE,38,R.1,N.9
 Archivo General de Indias, SANTA_FE,38,R.1,N.18

Fuentes Secundarias

Arze Aguirre, Rene; Gutiérrez Muñoz, Cesar, “Bibliografía paleográfica del profesor Tanodi”, en, *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, n.º 9, Lima, Pontificia Universidad Católica de Perú, 1972.

Del Castillo Mathieu, Nicolas, *Los Gobernadores de Cartagena de Indias (1504 – 1810)*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia Sante de Fe de Bogotá, 1998.

Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana y Ávila Seoane, Nicolás, *Paleografía y escritura hispánica*, Editorial Síntesis, Madrid, 2016.

Garrido, Margarita, “La Historia Colonial En Historia Crítica: Un Balance”, en, *Historia Crítica*, n.º 25, Bogotá, Universidad de los Andes, 2003.

Heredia, Antonia, *Archivística general teoría y práctica*, Sevilla, Diputación Provincial, 1991.

Pezzat, Delia, *Elementos de paleografía novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.
 Recuperado de: <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/un-arquitecto-una-obraAntonio-de-Arévalo-y-las-fortificaciones-de-Cartagena> Fecha de Consulta: 19 de febrero del 2020.

Restrepo Tirado, Ernesto, “Datos para la historia de Cartagena tomados del Archivo General de Indias”, en *Boletín Historial*, Nos. 72, 73, 74, pp 22-97 y *Boletín Historial* Nos. 75, 76, 77, pp. 99-119, Cartagena, 1935.

Schäfer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, II, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1947.

Tanodi, Branka M., “Documentos históricos normas de transcripción y publicación”, en, *Cuadernos de Historia, Serie Economía. y Sociedad.*, n.º 3, Archivos. y Fuentes., Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades - Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba 2000.

¹⁴ AGI, Santa_Fe, 37. 1r – 9v., R,7, N.1

DON PEDRO DE LODEÑA

Número 1.

1586, octubre, 30.

El gobernador don Pedro de Lodeña, le informa al rey la necesidad de reforzar la defensa de la ciudad con más mosquetes y arcabuces.

A. AGI, PATRONATO,270,N.1,R.16. Papel. Buena conservación. Duplicada.

[Invocación]

Sacra Cesárea Real Majestad

[*al margen*] Duplicada

A los treinta de julio y a los 13 de agosto di quenta a *Vuestra Majestad*, con dos navios que partieron, de la perdida deste lugar y de la neçesidad en *que* quedava de reparo y de lo demas que se ofreçio y porque aunque an venido tres navios de aviso, despues que llegue, no e tenido orden torno a suplicar a *Vuestra Majestad* se sirva de mandarmela y inbiar para que con ella pueda poner en defensa y para que Alvaro Flores me dexee aqui gente, artilleria, mosquetes y arcabuces y cantidad de municion porque como en las demas e escrito ay solos trescientos y quarenta hombres por la nuestra *que* se tomo y entre ellos ochenta arcavuces sin ninguna otra cosa con que se pueda pelear, de manera que el dia que saliere de aqui esta armada, no se puede defender de ningun cosario que a el venga.

Estoy ynformado que de las yslas de Barlovento y otras partes se ynbiavan aqui avisos con qualquiera nueva que se tiene de cosarios y que a causa de no averse pagado los barcos y fragatas no los enbian ahora, *suplico* a *Vuestra Majestad* se sirva de ymbiarme a mandar de donde se *han* de pagar pues ymporta tanto por comision de *Vuestra Majestad* he tomado residencia a Pedro Fernandes de Busto y sus ofiçiales y porque para haçer /f. 1r/ averiguacion verdadera de la perdida deste lugar combino açerse cargo a los capitanes y alfereçes de aver desanparado el lugar pague descargandose cada uno pusiese la culpa a quien la tiene como se a hecho y lo que toca a esto y el a ver Pedro Fernades de Busto rescatado este lugar y sacado ciento y siete mil ducados de la caxa real y de los depositos sin orden de *Vuestra Majestad* se a remetido al Real Consejo de las Yndias *que* solo se sentençio lo que toca a governaçion por no saver lo que *Vuestra Majestad* abra sido servido de proveer y mandar acerca desto como se vera por una fe que ba con esta de los cargos y sentençias del dicho Pedro Fernandez de Busto la qual por aver revisado a mi theniente pronunçie con acuerdo del liçençiado Ferraez de Porrás que va por oydor a la audiènçia del Nuevo Reino y a estado detenido por falta de salud y venir el rio tan grande no se a podido bogar.

Luego como llegue aqui tuve noticia de *que* de un Jheronimo Navarro avia salido con unos capitanes yngleses con achaque de que yrian a caça y les enseño un camino que va deste lugar por çerca de la galera y sale a la çienega de canapote dos leguas deste lugar por donde en canoas o cualesquier otros barcos chatos podrian enemigos venir hasta entrarse en el tengole condenado /f. 1v/ a orcar aser cuartos y ponerlos en los caminos y otro que topo con ellos salidos ya de la çiudad y es hombre de mas calidad condene en servicio de diez años de galeras sin sueldo y en mill pessos para la camara y fortificacion como se vera por la sentençia cuya copia va con esta y porque asi pareçio a lo seriados de *Vuestra Majestad* que ban a sus audiènçias y a mi teniente les otorgue la apelacion contra las personas que rescataron mercaderia y otras cosas boi haçiendo ymformaçion y acavada la ymbiare para que *Vuestra Majestad* visto provea en ella y en lo demas lo que con venga a su Real Servicio.

Tres arcos de la yglesia mayor desta çiudad y mas de la mitad del texado y maderamiento alle derrivado y aunque diçen aqui que lo hiçieren los yngleses con una pieça de artilleria no pareçe que aya sido asi por no aver golpe en ninguna de las paredes ni señal de vala antes creo devio caerse de estar mal hecho el hedificio y por acaecer esto

en tiempo que ningun vecino estava aqui no se a podido averiguar pero la yglesia esta descubierta y con la neçesidad quel primer dia y en el repartimiento que se hiço del rescate cargaron a la yglesia nueve mill pessos y estos se repartieron conforme a los demás repartimientos que se an hecho para la obra y por no aver çedula expresa de *Vuestra Majestad* /f. 2r/ Para haçer este repartimiento para el rescate e detenido lo que alle cobrado del hasta que *Vuestra Majestad* mande lo que se deve haçer e si se gastara esto en cubrir y reparar la yglesia u restituirlo a la caja.

El obispo don Frai Juan de Montalvo murio a los onçe de agosto yo tome su haçienda hiçe ynventario della, boy pagando lo que aquí debia y porque hiço otras algunas mandas pías como pareçera por una memoria que va con esta sea *Vuestra Majestad* servido de mandar lo que se ha de hacer en ellas que aviendose de cumplir no quedara haçienda segun fue tan poca y porque en esta tierra ay mucha neçesidad de que no falte perlado suplico a *Vuestra Majestad* le mande proveer con las demas prevendas questan vacas en esta yglesia por quees lastima el servicio que ay en ella,

las naturales son gente miserabilisima y yo los voi alentando con castigar algunos mayordomos que llaman calpisques [*sic*] que los comenderos tienen su lugares que son de los que los yndios reçiven el daño porque los mas dellos tienen prestado a sus amos a quinientos y a mill ducados y mas y por no pagarselos los dexaran acer quantas ynsolencias quieren sería gran remedio que los encomenderos no nombrasen los tales calpisques [*sic*] sino que los pusiese la persona que *Vuestra Majestad* mandase para que acudiesen con las demoras y lo proçedido de las [ilegible] /f. 2v/ A los encomenderos y con lo demas a los ofiçiales Reales y seria un muy gran remedio que *Vuestra Majestad* fuese servido de mandar quelos yndios pagasen en grano la cantidad de mayz en que se tacen las riças que an de haçer porque desta manera abria mucho menos engaño contra los dichos yndios por çedula de *Vuestra Majestad* dada en almansa a dos de março de ochenta y seis en que me manda vea los yndios que truxo Don Pedro Vique del Rio de la acha y Santa Marta y castigue los delitos que los *dichos* yndios *habian* hecho y en execucion della e bisto que de ochenta que se trugeron no ay mas que hasta diez y seis o de çisiete por que la mayor parte se *volvio* a sus tierras y estos fueron los delinquentes y con los que aqui ay no se puede hacer averiguacion ninguna y la que hiço Don Pedro Vique para traerlas aqui no ablan en particular de ninguno dellos sino en un versal de todos diçiendo que los dichos yndios mataron unos frailes y algunos españoles que y van açer aguaje a la boca de un Rio estan en la estancia de Don Pedro hechos ya a la tierra, y sin que se les aya hecho ninguna dotrina ni enseaņa en cossa de la fe ni bautiçados e ques una gran lastima y bolvyendose a sus tierras no lo seran jamas. parece que con verniamos que se pusiese en algun lugar desta provinçia de los questan en la Real corona para que alli los dotrinase y reduxese a la santa fe catholica, por otra çedula que *Vuestra Majestad* mando despachar de San Martin de la vega a veinte de março /f. 3r/ de ochenta y seis se me manda que vea lo que le converna proveer açerca de una ataraçana que hera neçesario açerse para poner los vastimentos munizioni y pertrechos de las galeras y que se entretenga el acerse por aora y aunque no ay galeras en este puerto ni ninguna cosa dellas porque suplicado a *Vuestra Majestad* se sirva de mandarlas ymbiar he acordado de haçer una cassas de munizion y al dia donde podran estar las cosas tocantes a las galeras desta calidad vendiendo diez y siete negros que se adjudicaron a la çiudad por merced que *Vuestra Majestad* les hiço de treinta esclavos para las obras y fortificacion deste lugar las quales heran las ocho mujeres y los demas niños y enfermos y ynutils para poder servir.

Alvaro Flores *volvio* de panama como avra dado quenta a *Vuestra Majestad* y en lo que toca al aviso desta armada y guarda de la gente della y pago lo que *Vuestra Majestad* me a mandado y a cudo a todo lo que Alvaro Flores me pide y assi lo hare hasta que parta de aquí.

Vuestra Merced me mando tomar la visita de las galeras que estavan en esta costa yo lo boy haçiendo y porque de açerse ante escrivano del lograr podria resultar ynconveniente he nombrado a Francisco de Oyos que vino conmigo en esta armada el qual no tiene señalado sueldo suplico a *Vuestra Majestad* se sirva de mandarsele señalar y /f. 3v/ Ordenar de donde se le a de pagar guarde nuestro señor la Santa Cesarea Real Persona de *Vuestra Majestad* como la yglesia catholica a menester de Cartagena a 30 de octubre 1586

Sacra Cesárea Real Majestad

Besa los reales pies y manos de *Vuestra Majestad* su criado y vasallo

Don Pedro de Lodeña [*Rubricado*] /f. 4r/

1586

Cartagena A su *Magestad*

De don Pedro de Lodeña 30 de octubre

vista y saquense los puntos

[*Invocación*]

A La *Sacra Cesárea Real Majestad*

Rei *Nuestro Señor*

Duplicada

Número 2.

1586, octubre, 30.

Carta del gobernador dirigida al rey, sobre la presencia de corsarios ingleses cerca de la ciudad.

A. AGI, PATRONATO,270,N.1,R.16. Papel. Buena conservación.

[*Invocación*]

Puntos de una carta que el gobernador de cartagena escribio al rey *nuestro señor* su fecha de 30 de octubre 1586

Que a dado quenta al Rey *nuestro señor* por dos que la a escrito sus fechas de 30 de julio y 13 de agosto en dos navios que partieron de la perdida de aquella çuidad y de la necesidad en que quedava y aunque an ydo tres navios no ha tenido aviso ni ninguna orden suplicase se enbie y para que Albaro Flores le dexe gente artilleria mosquetes y arcabuces y cantidad de munuçion porque no ay sino solos 340 hombre y entre ellos 80 arcabuçeros Que esta ynformado que de las yslas de Varlovento y otras partes y van alli avisos con la nueva que se tiene de cosarios y por no se pagan a las fragatas y varcos que los llevan no los ymbian suplica se le ymbie a mandar de donde se ha de pagar pues ynporta tanto,

Que la residencia que ha tomado a Pedro Fernandez de Busto y a sus ofiçiales y la averiguacion verdadera que se hizo de la perdida de la dicha ciudad lo remite al *qonsejo* para que en el se vea.

Que por haver tenido noticia de que un Geronimo Navarro habia salido con unos capitanes yngleses y les enseno un camino por donde podian venir enemigos a la ciudad le tiene condenado al orcar y hazer quantos y a otro quedo yo con ellos salidos ya de la ciudad hombre Demas qualidad le condeno en dies anos de galeras sin sueldo y en mil pesos para la camara y fortificacion como se vera por la copia de la sentencia que embia y por paresçerles a los *que* van proveydos para las audiencias les otorga apelación.

Que va haciendo informacion contra las personas que rescataron mercaderias y acavada la ymbiara para que se provea lo que convenga /f. 1r/ que allo tres arcos de la *piragua* mayor y mas de la mitad del tejado y maderamiento de rucado y que en el repartimiento que se hizo de rescate la cargaron nueve mill pesos y estos se partieron con forme a los demas repartimiento que se an hecho para las obra y por no haver cuenta del Rey *nuestro señor* para hazer el repartimiento del Rescase ha detenido lo que allo cobrado del hasta *que* se le mande lo que se ha de hazer.

Que el obispo Don Fray Juan de Montalvo murio a los 11 de agosto, y de su hazienda hizo ynventario y va pagando lo que devia y por que hizo algunas mandas pias y si se huviesen de cumplir no quedaria hazienda por ser muy

poca suplica se le embie a mandar lo que ha de hazer en ellas y que se provea pescado con las demas prevendas que ay vacas en la dicha yglesia porque es lastima el servicio que ay en ellas

Que los naturales es gente miserabale a los cuales va alentando con castigar a los mayordomos que los encomenderos tienen que llaman calpisques de quien reciben el daño y que seria de gran remedio que los dichos encomenderos no los nombrasen sino que los pusiese la persona que el Rey *nuestro señor* mandare para que acudan con las demoras y lo procedidos de las rricas los dichos encomenderos y con lo demas a los oficiales Reales y que seria muy gran remedio que los dichos indios pagasen en grano los cantidad de mayz en que se *traen* las Riças que han de hacer.

Que por *carta* de 2 Março de 86 se le manda vea los indios que traxo Don Pedro Vique del Rio de la hacha y santa marta y castigue los delitos que los dichos indios havian hecho y por haverse ido de ochenta que traxo mas de los sesenta y ser estos los delinquentes y no haver quedado sino dies y siete no podia hazer averiguacion ninguna contra ellos los cuales no han resçivido ninguna doctrina ni bapcticandose y bolviendose a sus tierras no lo seran jamas y asi conbendria se pusiesen en algun lugar de la provincia de Cartagena para que alli fuesen dotrinados y les bapcticasen /f. 1v/

Que por otra *carta* de 20 de marzo del dicho año se le manda que vea lo que conberna proveer cerca de una ataraçana para los vastimentos y municiones de las galeras y que se entretenga el hacerse por aora y que aunque no ay galeras ha acordado de hacer una casa de munición [ilegible] donde podran estar las cosas tocantes a ellas vendiendo 17 negros que se adjudicaron en la dicha ciudad por *merced* del Rey *nuestro señor* para las otras y fortificacion della.

Que Alvaro Flores bolvio de Panama como abra dado quenta al Rey *nuestro señor* y que en lo que toca al avio del Armada y guarda de la *gente* della hazer lo que se le ha mandado y acude a todo lo que el dicho Alvaro Flores le pide.

Que va tomando vista de las galeras como se le ha mandado y porque de hazerse ante escrivano podria resultar yncombiniente a nombrado a Francisco de Oyos por que fue con el el qual no tiene senalado sueldo suplica se le señale y seordene de donde se le ha de pagar de donde se le ha de pagar.

Por otra de diez de diciembre del 1586 escrita al Rey *Nuestro Señor*.

Dize que en un navio de aviso que alli llevo a los 7 de diziembre. Rescivio un despacho del Rey *Nuestro señor* en que se le avisa que habian salido de yngalaterria siete navios de yngleses con 1.000 hombres y que en la mar se les habian juntado otros siete de flexingas y se le manda este a percibido y porque despues que llevo a la dicha ciudad esta en el puerto della es armada, tiene la seguridad que conbiene.

Que ha dado quenta desde estado en que hallo la ciudad y las coas de la dicha provincia y de la gente que ay en ella.

Que la dicha ciudad no tiene mil *ducados* de renta de propios ni otra cosa de que se puedan sacar dine /f. 2r/ ros para su defensa ni en los vezinos ay caudal y destar obligados a pagar el rescate torna a suplicar como lo ha hecho se provea lo nescesario para su guarda y custodia.

Que en el entretanto va haziendo conprar cavallos a los que tienen hazienda para questen apunto quando el armada parta y lo mismo hiziera de armas y municiones si huviera de donde conprarlas y que aunque a requerido a Alvaro Flores le de las que ha menester y alguna artilleria teniendolo de sobra no se lo ha querido dar por no tener orden del Rey *Nuestro señor* suplica se le mande le deje el recaudo que sea nescesario o se provea de manera que llegue antes *que* salga del puerto y que pues esta alli Juan Baptista Antonelli sera justo estos se fortifique para *que* pueda ponerse en defensa por que en saliendo la dicha Armada no obra ninguna

Que por muerte de Don Diego de Caravajal quedo vaca una encomienda de 13 indios y por no caver en nueva encomienda una hija de 6 años que dijo los ha puesto en caveça de un tio suyo en el entretanto que se ve si por nueva encomienda se le daran para que siendo de hedad los tenga la persona con quien casare.

Que por la gran lastima que se debe tener de que los naturales no se aprovechen en las cosas de la fe por no tener el dotrinero sino quatro meses de tienpo y otros. Uno o dos, para instruirles en ellas suplica se provea los que mas convenga por que con el orden que asta aora an tenido nunca seran chirstianos.

Que habiendo de yr galeras se embien en buen tienpo por que los enemigos de la costa de verberia heçhan de ver que con vaze les deremos pueden yr y bolverse en qualquier tienpo del qual se seguira yr las flotas con poca seguridad /f. 2v/

Número 3.

1586, diciembre, 10.

Aviso del gobernador don Pedro de Lodeña sobre la salida de la armada inglesa con dirección a Cartagena de indias.

A. AGI, PATRONATO,270,N.1,R.16. papel. Buena conservación.

[Invocación]

Sacra Cesárea Real Majestad

Un navio de Aviso llego a este puerto a los siete de deziembre con un despacho de *Vuestra Majestad* de San Lorenço El real a los çinco de septiembre en que me manda avisar que habian salido de ynglaterra siete navios de Yngleses bien Artillados y adereçados con mill ombres y bastimentos para seis meses y que se les havian juntado en la mar otros siete de flexingas y mandandome estubiese aperçevido para su resistencia y castigo y porque como *Vuestra Majestad* abra entendido de los navios que se han despachado despues que llegue a esta çiudad El armada que vino por la plata se esta en este puerto y con ella este lugar esta seguro He dado cuenta a *Vuestra Majestad* del estado en que halle este lugar y las cossas desta provincia en la qual no ay mas que trezientos y /f. 1r/ quarenta ombres que puedan tomar armas y entre ellos ochenta arcabuzes y hasta ocho o diez mosquetes sin una pieça de Artilleria ni municion

Y Asi mismo de que este lugar no tiene mill ducados de renta de propios ni otra cossa de que se puedan sacar dineros para ponerle en defenssa ni en los Vecinos ay caudal respecto de que han de pagar el dia de navidad ciento y siete mill ducados que por escrituras estan obligados Del rescate a la real caja los ochenta mill y al deposito general la resta y he suplicado a *Vuestra Majestad* se sirva de mandar proveer lo neçessario para que pueda defenderse

Entre tanto voy haziendo comprar cavallos a los que tienen hazienda para poderlos tener y estar a punto con ellos para quando esta Armada salga deste puerto que por no haverlos en esta provinçia se han embiado a comprar al nuevo reyno de granada los que faltan y lo mismo hiziera de Armas y municiones si huviera de donde comprarlas y aunque he requerido diversas vezes a Alvaro Flores mede las que he menester para/f. 1v/ Armar la gente de la Tierra y Alguna artilleria theniendo mucha cantidad de lo teniendo mucha cantidad de lo uno y de lo otro de sobra no me lo ha querido dar diziendome no tiene orden de *Vuestra Majestad* para hazerlo *suplico* a *Vuestra Majestad* se sirva de mandarle me deje el recaudo que sera neçessario o de proveerlo de manera que venga antes que esta Armada parta y pues esta aqui el maestre de campo Juan de Tegeda y Juan Baptista Antoneli sera *Vuestra Majestad* servido de que este lugar se fortifique a lo menos de suerte que pueda ponerse en defensa sin que se dilate verdaderamente el dia que saliere de aqui el armada quedamos sin ningun genero de fuerza y espero en dios que con la *merced* que *Vuestra Majestad* me ha de hazer de mandarlo proveer como lo suplico el enemigo que viniere a esta tieera yra con el castigo que mereze

En Tolu murio Don Diego de Carbajal hijo de Don Alonso de Carvajal entravos [*sic*] sirvieron a *Vuestra Majestad* en el descubrimiento de esta Tierra en algunas entradas que re /f. 2r/ dicho Don diego hizo en la provincia de Uruba tenia una encomienda de treze yndios en dos lugares en que havia suçedido por muerte de su padre y no otra hazienda deo una hija de seis años en quien no cabe nueva encomienda y assi los he puesto en caveza de un tio suyo en el entretanto que *Vuestra Majestad* mande ver si da liçencia para que por nueva encomienda se den a esta manera para que siendo de hedad los tenga en la dicha encomienda la persona con quien casare

Es gran lastima el poco aprovechamiento que en las cossas de la fee se haze en los naturales porque ninguno de todos ellos aunque son muchos a los que he examinado save ninguna de las oraçiones de la yglesia ni otra cossa de las que las santa yglesia catolica manda y no es de maravillar que esto sea assi pues el lugar que mas tiempo tiene el doctrinero son quatro meses y otros a unos y dos y muchos quinze dias solos en todo el año y con esto quando ellos naçieran de padres cristianos no los bastara para ynstruyrse como era Razon *Vuestra Majestad* sera servido de mandar proveer en esto lo que mas convenga porque con el orden que hasta aora e esta dado nunca seran christianos /f. 2v/ Habiendo de venir aquí galeras aunque sean de esta ymportancia suplioc a *Vuestra Majestad*. Mande que se advierta que vengan en buen tiempo porque enemigos de la costa de berberra echando ver que con vageles de remos pueden venir y *volver* en quual quier tiempo los tendremos aquí cada dia y las flotas vendrian muy mal seguras, guarde *Nuestro Señor* La Sacra *Cesarea Real Persona* de *Vuestra Majestad*, como la yglessia catholica ha menester de cartagena de las yndias a dies de diciembre de 1586

Sacra Cesárea Real Majestad

Beso los reales pies y manos de *Vuestra Majestad* su criado y vasallo
Don Pedro de Lodeña [Rubricado] /f. 3r/

/f. 3v [En Blanco] /

[Invocación]

1586

Cartagena A su *Majestad*

De Don Pedro de Lodeña 10 de diciembre

A La *Sacra Cesárea Real Majestad* el rey nuestro señor de su real consejo de indias.

[Rubrica] /f. 4r/

Número 4.

1586, diciembre, 15.

Don Pedro de Lodeña, le informa al rey sobre la llegada de la flota del general Don Miguel Heraso y su inconformidad por lo traído en ellas.

A. AGI, PATRONATO,270,N.1,R.16. Papel. Buena Conservación.

[Invocación]

Cesarea Real Majestad

A los diez de este lleo aqui las flota *General* Don Miguel de Heraso con dos navyos menos de los que partio de España y a los onçe lleo el uno dellos y diçe dexa el otro atras y que benia con brevedad y hasta agora no a llegado a los quinçe an llegado dos galeras con que *Vuestra Majestad* a hecho grandisima merced a esta ciudad y costa

Yo esperaba con esta flota recaudo para la fortificación y guarda desta çiudad y puerto que aunque he hecho diligencia con don Miguel de Heraso para ver si tray ya algun despacho sobre esto me diçe quesso lo tiene averle dicho el duque de medinasidonia que se me ayyan de dar algunas pieças de artilleria pero que no avyendo orden por escrito no lo ara /f. 1r7 tengo dado quenta a *Vuestra Majestad* del estado deste lugar y de que esta sin ninguna fuerça con que poder resistir a ningun enemigo que a el venga suplico a *Vuestra Majestad* de sirva de mandarlo proveer de manera que vengan con toda brevedad por que como no tengo avysado tan bien me diçe Alvaro Flores no me dexara recado sin espresa orden de *Vuestra Majestad* guarde nuestro señor la *Catolica Real Persona* de *Vuestra Majestad* como la yglesia catolica a menester de Cartagena de las yndias a 15 de diçiembre de 1586

Sacra Cesárea Real Majestad

Besa los reales pies y manos de *Vuestra Majestad* su criado

Don Pedro de Lodeña [Rubricado] /f. 1v/

/f. 2r [En Blanco] /

[Invocación]

1586

Cartagena a su majestad

Don Pedro de Lodeña 15 de diciembre

A La *Sacra Cesárea Real Majestad*

Rei Nuestro Señor /f. 2v/

Número 5.

1586, febrero, 16. Patronato.

Carta del gobernador de Cartagena para el presidente y jueces oficiales de Sevilla.

A. AGI PATRONATO,270,N.1,R.16. Papel. Buena conservación

[Invocación]

Muy ilustres señores la carta de *Vuestra Señoría* de 15 de diciembre rescribi y veo por ella el recaudo de los despachos que de Peru y Panama se enviaron que huelgo ayan llegado a manos de su majestad. el general La Luano Flores partio oy para nombre de dios con la flota, y con determiacion de darse la mas prissa que pudiere a su despacho por se de vuelta quando se le manda aviendo de ser esto con brevedad queda aquí con poca provision de lo necesario por que ciento y cincuenta arcabuces y quarenta mosquetes que se me enviaron en este navio de acisso es poca defensa, para lugar que tiene tanta necesidad della si su majestad ordenare que de ay se me provean cosas de mas ynportancia suplico a *Vuestra Señoría* mande se despache con brevedad y a my cosas de su servicio que tendre abuena dicha ocuparme en el guarde nuestro señor las muy ilustre personas de vuestra señoría ilustre de Cartagena a diez y seis de febrero de 1586 muy ilustres señores besa las manos de vuestra señoría su servicio Don Pedro de Lodeña. /f. 1r/

[Invocación]

Carta del gobernador de Cartagena para el presidente y jueces oficiales de Sevilla/f. 1v/

Número 6.

1587, enero, 15.

El gobernador le comunica al rey sobre la llegada de arcabuces y artillería enviada por el duque Medina, además sobre el cobro del impuesto del agua de Turbaco y que se invirtieran en las fortificaciones de la ciudad.

A. AGI PATRONATO,270,N.1,R.16. Papel. Buena conservación.

[*Invocación*]

Sacra Cesárea Real Majestad

La *merced* que *Vuestra Majestad* me a hecho con su real carta de Madrid de diez y nueve de novyembre del año pasado que reciby en un navyo de avyso que llevo aqui a los siete deste despacho por el duque de medinasidonia he dado quenta a *Vuestra Majestad* de que la real caxa estava casi enterada de lo que se saco para su rescate y de que las galeras llegaron a este puerto en salvamento a si mismo de que boi proçediendo en la bisita de las que aqui avya darles esta semana los cargos y enviar las e con el armada juntamente con la residencia y quantas desta çiudad y obras de la yglesia y agua de turvaco el servycio de las esclavas y yndias de los monasterios estava casi remediado y se a cavara de /f. 1r/ haçer con brevedad en la primera ocasion abisare del numero destranxeros y de sus ocupaçiones y calidades como *Vuestra Majestad* manda

El duque de medina me ynbio ducientos y quarenta arcabuçes con sus adereços sesenta mosquetes y ciento y sesenta pieças en este navyo y me diçe quedava aprestando otro para ynbiar a cunplimiento a los que *Vuestra Majestad* tiene ordenado senbien para este lugar y panama y Puertorrico no me abla palabra de artilleria siendo aqui menester tanta suplico a *Vuestra Majestad* se sirva de mandar que se provea con otros seis artilleros que ay aqui gran falta

Con la licencia que *Vuestra Majestad* me hiço *merced* de darne pa que se cobren los derechos del algua de turvaco y sirvan para la fortifiçacion desta çiudad he comencado açer un fuerte de madera tierra y faxina en la punta de los ycacos ques en la entrada del puerto para poner en el alguna artilleria en el entretanto que *Vuestra Majestad* provee de mayor remedio y assi mismo se repara la trinchea de la caleta por donde se perdio este lugar y serce otra a la cienega de la orcado y un fuerteçillo questava al boqueron se levanta algo mas que todo ser el con el pareçer del maestre de canpo Juan de Texeda y del ynginiero Bautista Antonelli cuya orden.

/f. 1v/ Siguire en este particular como *Vuestra Majestad* manda y con el primer navyo ynbiare el diseño desta ciudad y reparos que aora se haçen las quales seryran tan poco tiempo porque los aguaçeros son tan grandes en esta costa que no siendo de piedra sera ynposible el sostenelos

Esta ciudad se va reparando asi de ydifiçios como de beçindad y sera nuestro señor servydo que con mucha brevedad torne a su primer estado

Ase dicho que *Vuestra Majestad* a mandado poner orden en las cortesias de cartas y coroneles de armas y por que en estas partes no suelen ser muy çiertas las nuevas aunque lo escriven muchos de ese Reyno no mea pareçido mudar [estico] [¿] hasta tener orden de *Vuestra Majestad* cuya catholica Poderoso nuestro señor guarde como la yglesia a menester de Cartagena a 15 de henero 1587

Sacra Cesárea Real Majestad

Besa los pies y manos de *Vuestra Majestad*

su criado y vasallo

Don Pedro Lodeña [*Rubricado*] /f. 2r/

Cartagena a su majestad

[*Invocación*]

El gobernador 15 de hebrero 1587

Vista saquense los puntos juntese con las demas cartas de don Pedro de Lujan

Sacados los puntos

[Invoacación]

A La *Sacra Cesárea Real Majestad* El [Rey nuestro] [¿] Señor

En su Real conssejo de las yndias en manos del secretario Juan de Ledesma /F. 2v/

Número 7.

15, febrero, 1587.

Comunicado al rey sobre la llegada de Benito Díaz a quien el rey dio comisión para visitar las mercaderías para hacer revisión y el comunico del Don pedro Lodeña sobre Juan Bautista Antonelli.

A. AGI, PATRONATO,270,N.1,R.16. Papel. Buen estado de conservación. Es duplicado.

[Invocación]

Sacra Cesárea Real Majestad

[*al margen*] Duplicada

A los quince de diçienbre di quenta a *Vuestra Majestad* de la llegada de la flota y galeras y de que faltava un navyo de Cadiz el qual llego a veinte y dos de manera que toda esta en ese puerto.

Vino con ella Venito diaz a quien *Vuestra Majestad* dio comision para que bisitase las mercaderias que venian en la flota y tomase por perdida lo que biniese por registrar y asi mismo tomasse todas las sedas *que* no fuesen de granada lo uno y lo otro se vendiese y metiese en las caxa rreal y avyendo de cunplir la ynstruçon que trayya midiendose todas las mercaderias que se venden por medida y avyendose de pesar las que se venden por pesso fuera ynposible /f. 1r/ acerse en un año entero como pareçio bien por las dificultadees que se ofreçieron en el descargar la flota de manera que esto se pudiese executar pues en veinte dias no se hecho en tierra tan sola una caxa de mas que de desencaxarse y desenfardelarse y tornar acomodar la ropa se acia de daño a los mercaderes mas de quarenta mill ducados y avyendo de durar como digo la comision las costas que se hicieron de guardias y personas que por esto a vyan de entender en ello montara mas de 60 *Reales* por que traya ochenta personas ocupadas.

Havyendose de almaçenar la ropa en las vodegas desta çiudad siendo como son todas ellas vajas y tan unidas que no se pueden moxar ni sirven sino de tener cosas de [balumen] [*sic*] [¿] como son pipas votixas hierro y cosas desta calidad porque la que mas lejos tiene el agua es media vaxa en muy poco tiempo se viniera a perder la mayor parte de ellas porque aun en los aposentos altos en esta tierra /f. 1v/ se pierden en muy poco tiempo todas las cosas de hilo de oro telas y [hoja manchada] y mucho mas las que son de seda negra por ser el ayre en extremo unido de mas de que ay un gusano que llaman conejen en muy gran cantidad quentrande en qualquiera caxa o fardo corronpe y estraga de manera que no dexa vaxa que se queda aprovechar en un solo dia de tiempo y esto es en tanto que aun los libres y escrituras para conservarse es menester bisitarlas de quatro a quatro dias y linpiarlas desyerta misma quenta tienen con su rropa los mercaderes lo qual no se pudieraçer avyendose dençerrar hasta averse despachado

los derechos reales fuera ynposible pagarse de manera que pudieran yr en esta flota por que no pudiendo vender los mercaderes no tubiera con que y dexarase de llevar mas de 500.000 *ducados* que valen de mas de que no bolvyendo en esta flota augmentara el dinero que biene enpleado huvyera de quebrar la mayor parte de los mecaderes asi de castilla como del piru a cuya causa sera por ynposible en toda esta tierra que pudiera cargarse otra flota en muchos años /f. 2r/

por donde biniera *Vuestra Majestad* a perder mucho mas de renta que por una vez se ganara

no pudiendo vender los mercaderes su ropa dexara de yr a españa mas de tres millones asi para pagar lo que deven como para tornar a emplear y destos perdiera *Vuestra Majestad* mas de 600.000 *ducados* de sus derechos en la primera flota.

En españa tarda en conponerse y aderecarse la ropa que viene en una flota mas de un año entendiendo en ello cada mercader con diez o doce personas y ese mismo tiempo avian de tardar los mercaderes que van al piru en tornarla a conponerla para llevarla a las partes donde va consignada y aviendose de aver en esto en el nombre de dios segun la calidad de la tierra no quedava hombre vybo de quantos en ello entendieran pues estos se ve bien claro en la enfermedad y muertes que ay en el poco tiempo que alli suelen estar ni alli ay almacenes en que poder tener la rropa poque como es tan poco tiempo lo suelen tener en las calles y avyallo luego lo que no se pudiera hacer /f. 2v/ y no pudiendo yr el dinero que ay a enpleado de españa en esta flota no huvyera em que repartir las averias y las pagará *Vuestra Majestad* en cantidad de mas de 20.000 *ducados* y avyendo destar tanto tiempo las mercaderias en nonbre de dios fuera neçesario estarse alli *el armada* hasta que se acabara de despachar por la poca seguridad que aquel llegar y puerto tiene de corsarios.

Bistas todas estas dificultades y otras muchas que se ofreçian y movydo del servycio de *Vuestra Majestad* y del año de su Real açienda que por las raçones referidas estava bien patente yçe ynformacion con todo el secreto posible asi con Religiosos practicos como con otras personas graves y desinteresadas para con juramento dixesen su pareçer y si convenia dar mano en negocio tan ynportante cuyo traslado ba con este despacho la qual puse en *merced* de dicho venito diaz y a el y en todos los demas criados de *Vuestra Majestad* que aqui estavan pareçio que hera bien tomar algun asiento con los mercades y asi por esto como porquen semexantes casos /f. 3r/ *Vuestra Majestad* a sido servido de aver *merced* asus basallos y por estar çierto que a tener *Vuestra Majestad* presentes los ynconvnientes dichos lo mandara remediar remitir la dicha ynformacion al dicho venito diaz bista de su consentimiento y de pareçer de los oydores que aqui estavan proveidos por *Vuestra Majestad* a sus Reales audençias se trato con los cargadores que sirvyendo a *Vuestra Majestad* con una cantidad se alcasse la mano de la dicha comision lo qual como mas largo escrivyendo el dicho venito diaz se conçerto en cien mill *ducados* pagados en los derechos Reales obligandose para esto los mercaderes de mayor caudal.

Para el rescate desta çiudad saco pedro Fernandez de busto de la real caxa veinte y nueve quentos y seiscientas mil maravedies y de poder del depositarlo general el cunplimiento a 10.000 *ducados* para la paga de lo quales hiçieron obligaciones los veçinos dueños de las cassas cada uno por lo que le toco a pagar para el dia de navydad passado y el audiencia del nuevo Reyno ynbio /f. 3v/ comision al liçenciado ferraez de *porras* para que restituyesse a la caja que se le avya tomado y hiçiese ynformacion de la perdida deste lugar con seis pesos de oro de veinte y dos quilates y medio de salario cada dia para el y para un alguaçil y otros dos para un escrivano que por todos son diez y como otras veçes e avysado los vecinos y van juantando lo que debian de manera que desde veinte y nueve de diçienbre hasta 24 de henero estavan entrando en la caxa 72.240 *ducados* y por lo demas se hiçieron execuciones en bienes bastantes y seguros y por que se avya repartido a la yglesia mayor nueve mil pesos y a las cassas donde biben los ofiçiales Reales ochoçientas mill maravedies y pareçio que no era justo que el uno ni el otro pagase rrescate licenciado ferraez de *porras* proveyó un navio para questo se tornase a rrepetir por los veçinos y porque le pareçio que convenia yrse a la audiencia a servir su plaça juntamente con el *licenciado* rojo dexo en este estado su comision para que yo la acabase como se va haçiendo y quedan en la dicha caja Real /f. 4r/

En lo tocante a la perdida deste lugar avyendo reçivydo algunos testigos y visto la ynformacion que yo hiçe en la residencia le pareçio questava vastantemente birificada como todo como todo constará mas larga y particularmente de los autos que sobre ella hiço y los que boy haçiendo y ynbiare con el primer navyo que fuere frai Juan gonzales de mendoça bino en esta flota con algunas bulas de su santidad bistas en el real consejo de las yndias de que a començado a usar tras la bula yncenadomine despachada por la cantidad de sixto y en la tocante al alçar las fuerças los rreales consejos y audiencias de *Vuestra Majestad* segun me dicen Rigurosas palabras y nuevas de las quales se an querido aprovechar los clérigos desta çiudad para no pagar el rescate de las casas que aqui tenian y avyendolo entendido yçe tanta deligençia que antes que pudiesen trasladarla para yntimarmela diçiendo ser repartimiento y por ello no poderse desaçer ninguno tuve notiçia de una caja donde tenian toda su plata escondida en barras y primero que pudiesen tener avisso estava ya en la caja real todo. /f. 4v/ Devian doce

me el dicho Frai Juan Gonzales de Mendoza que trae una bula de estas para cada obispado y en partes tan remota y a partada del remedio con Verma ymformar a su santidad de los yncobeniestes que podrían resultar *Vuestra Majestad* sea servido de proveer acerca de esto.

Por otra e dado quenta a *Vuestra Majestad* de que los indios de esta provincia no tienen a proveer la mina ninguno de las cosas de la religión y que los mismo dotrineros me dicen que con el orden que ahora setiene es imposible tenerla y como cosa de tanta importancia mandar a *Vuestra Majestad* proverlo.

Algunos vecinos de esta ciudad tratan de asentarse por soldados de las galeras con fin de estar exentos de la jurisdicción ordinaria para jugar y hacer otras travesuras con que inquieten y molesten en los vecinos suplico.

A *Vuestra Majestad* se sirva de mandar que no reciba ningún soldado en ellos de los vecinos estante en este lugar pues siempre que hubiere menester gente para qual quiera cosa que sea del servicio de *Vuestra Majestad* se la dare yo teniendolas la conforme a la necesidad que se le ofreciere, /f. 5r/ Y porque imposible tener este lugar con la quietud que convina y que los delitos e castigos aviendo tantas jurisdicciones suplico a *Vuestra Majestad* mande dar el orden queen el conocimiento de esta causa a de a ver por que en un lugar como este que aun no tiene quatrocientos vecinos avido estos días once jurisdicciones todas ellas sacada de las ordinarias.

Dado he quenta a *Vuestra Majestad* de la poca suplica que este lugar tiene que an sin gente y armas estas y entendido que el duque de medinasidonia yn *bigor* den al general alvaro flores pa que me dexase cien hombres. Para la guardia della este lugar tiene tres partes que guardar y aunque sitio de cada una de ellas es estrecho los a menester de manera que son trecientos sin la gente del lugar los que son menester porque esta sirva de socorro cada una de este trece partes tiene necesidad de trece piasas de artillería y un fuertecillo que esta en el bogueron que en bio del puerto que menester reparar a menester otras quatro y el muelle otra tras trece y otras seis la boca y entrada del puerto donde menester acerse un [*gestion*] y para guardar el estado del lugar /f. 5v/ Que esta todo en la playa será necesario proveer otra diez repartidas en quatro rebelines esto en el entre tanto que sea cernas va estante fortificacion y porque todas son treinta y dos piasas y desta las dieciséis ba estará que sean media

Para armar la gente del lugar a suplica *Vuestra Majestad* se me ymbien 30 arcabuces y cien mosquetes y ynblando un memorial de las municiones y pertrchos que son menestar para esta fortificacion suplico a *Vuestra Majestad* se sirva de mandar que se me ynbien porque general Alvaro Flores no me podra dejar tanto como he menestes

El ynjiniero Juan Bautista Antoneli esta aquí por orden de *Vuestra Majestad* y aviendose de fortificar esta ciudad será necesario que asíntan el u otro de su profesión suplico a *Vuestra Majestad* asi lo mande prover.

Asentendido [*sic*] que *Vuestra Majestad* a mandado proveer. Juez para que venga a este lugar a conocer y castigar la perdida y rescate del y avyendo la audiencia del nuevo reyno ynbiado antes que y o viniese un juez que llaman diego y dalgo hacer ynformcion sobre ello y yo en la /f. 6r/ Residencia he eso tan larga y parti acilar quel licenciado Ferraez de Porra en la segunda comisión que tubo de la audiencia no allo que averiguar mas y en la visita que voy aciendo de las galeras se ba birificando. Esto y la perdida de ellas y en la flota y iran desa corte Pedro Fernandez de Busto y Don Pedro Vique, que cera lo que aquí gobernaban van y Aquí podre ejecutar lo que fuere *Vuestra Majestad* servido suplico a *Vuestra Majestad* sirva de mandar que se considere qque los vecinos de este lugar saqueadas y quemadas sus casas anpagado ciento y diez mil pesos del rescate y los salarios y cosas que ferraez de porras a echo y mas de otros veinte y cinco mil ducados que le cave a pagar de los cien mil de la comisión de venito diaz con que an quedado tan pobres y arruinados que qual quisiera otra cosa que les sobre viniese bastaría para desacelos de todo punto y quanto sea de ynportancia para el servicio de *Vuestra Majestad* que este lugar este en pie y con fuerza para recoger y abrigarlas armadas y flotas y sustentar la contrata a onde de esta parte *Vuestra Majestad* debe estar bien informado y así por esto como por servir y este largo humidemente suplico a *Vuestra Majestad* use con ellos/f. 6v/ Y conmigo su real y acostumbrada clemencia y por estar como digo los vecinos deste lugar dan necesitador tengo por imposible que puedan pagar ni alojar la gente

de guerra que quedare en guardia esta ciudad y será necesario que *Vuestra Majestad* mande que se provean de donde sea de pagar y que la de ser la paga respeto de la carestia,
Yo traxí despaña Antonio Crespo Ortiz encribano de *Vuestra Majestad* ante quien a pasado la residencia que e tomado en esta ciudad y su provynca que eso mando en esta ciudad y su provincia a Pedro Fernandez de Busto y a los demás ministros el qual en ella y en las informaciones que se an hecho en la perdida de esta ciudad a trabajado mucho señálele en los noventa días de la corresidencia mil maravedies cada dia suplico a *Vuestra Majestad* mande se le paguen y de donde,
Por otra he dado que a *Vuestra Majestad* como traje para la residencia Antonio Crespo Ortiz y para la visita de las galeras afrancisco de oyos señáleles mil maravedies al dia suplico a *Vuestra Majestad* mande proveer de donde se a de pagar y que nuestro señor cesárea real persona de *Vuestra Majestad* como la iglesia cathólica a menester de Cartagena de las Yndias A 15 hebrero 1587

Sacra Cesárea Real *Majestad*.

Besa los reales pies y mano de *Vuestra Majestad* su criado y vassallo
Don Pedro de Lodeña [Rubricado] /f. 7r/

/folio7v [En Blanco] /

[Invocación]

Cartagena

Al Rey Nuestro Señor

De Don Pedro de Lodeña Gobernador 15 de hebrero de 1587

Vista sáquense los puntos.

[Rubrica]

[Invocación]

A La Sacra Cesárea Real *Majestad* el [Rey nuestro señor] [¿]

En su real consejo de las yndias

Duplicada /f. 8r/

DON PEDRO DE ACUÑA

Número 8.

1594, abril, 25. Santafé.

Don Pedro de Acuña acude al cumplimiento y ejecución de la cedula que el rey mando dar sobre tener que registrar, ver y visitar los navíos de esclavos que vinieron al puerto de esta ciudad y que no trajeran ningunas mercaderías, ni más esclavos de los contenidos en las licencias.

A. AGI, SANTA_FE,37,R.7,N.122. ff. 1r-2v. papel. Buena conservación

[Invocación]
Señor

[al margen] 1

En 2 de Abril deste año me dieron una carta de *Vuestra Majestad* del 13 de octubre del pasado por la qual *Vuestra Majestad* me manda acuda al cumplimiento y ejecución de la cedula que *Vuestra Majestad* mando dar el *dicho* día sobre la orden que los oficiales de la real hacienda desta provincia han detener en registrar ver y visitar los nabios de esclavos que vinieren al puerto desta ciudad y que no traigan ningunas marcaderias ni mas esclavos de los contenidos en las licencias *que* para ello se les diera segun en la *dicha* carta y copia de la *dicha* cedula que vino con ella a que me refiero se contiene y aunque el tiempo *que* aquí estoi sirviendo a *Vuestra Majestad* en este encargo he procurado se cumplan las ordenes y mandatos de *Vuestra Majestad* muy puntualmente assi en lo que contiene la *dicha* carta y cedula como en todo lo demas procurare *que* de aquí adelante se haga con el mismo cuidado y que la hacienda de *Vuestra Majestad* sea mirada y beneficiada con el mayor [*ilegible por arruga*] mento posible como es razon y *Vuestra Majestad* manda y no dejare de advertir a *Vuestra Majestad* que las visitas de todos los nabios *que* entran en este puerto assi de esclavos como de lo demas las hacen y han hecho siempre el gobernador o su teniente juntamente con los oficiales reales que aquí ay y cuando le ofreci proceder contra algunas cosas que vienen sin registro se hace ante el *dicho* gobernador o su teniente y el las condena o absuelve conforme a derecho y a las ordenanças y esta costumbre se ha tenido y siendo esto assi parece *que* de razón havia de tener parte en las condenaciones que *hiciese* y porque la *dicha* cedula que *Vuestra Majestad* ha mandado *ahora* despachar a los *dichos* oficiales dize que ellos ayan la tercia parte de lo que se condenare por perdido y no declara que el juez lleve cosa alguna. A *Vuestra Majestad* superior muy umildemente se sirva de mandar que el gobernador o su teniente que *hiciera* la *dicha* condenacion pueda llevar y lleve la parte della que le rocare de lo que se adjudica a los *dichos* oficiales reales pues él la ha de sentenciar y ser el juez de ella como se acostumbra.

[al margen] 2

En cumplimiento de lo que *Vuestra Majestad* me enbio a mandar por carta del 5 de henero deste año he asistido y acudido a lo que aquí ha sido nessesario para el breve despacho de la armada procurando con todo cuidado que no se ausente la gente de mar ni guerra della y se cumpla lo demas que *Vuestra Majestad* manda, teniendo con don Francisco Coloma y los demas ministros de *Vuestra Majestad* la buena correspondencia *que* es razon y haviendome pedido don Francisco las dos galeras que aqui *hay* por ayi a nombre de dios se las di en buena orden y proveidas de lo necesario como lo estaban y muy apunto para este efecto quando llegó la flota y /f. 1r/ han sido alli de mucha importancia assi para brevedad seguridad y buen despacho de todo como por haver socorrido a algunas naves *que* si no fuera por ellas se perdieran como *Vuestra Majestad* podra entender siendo servido del

almirante Diego de Sotomayor y general Sancho Pardo a que me remito con solo dezir que don Francisco Coloma ha tenido muy particular cuidado en todo lo que aqui se ha ofrecido del real servicio de *Vuestra Majestad* sin perder ora de tiempo.

[*al margen*] 3

Las diligencias que *Vuestra Majestad* ha mandado por sus reales cédulas se hagan sobre lo que se toca a las bulas de cruzada que se han traído a esta providencia el año pasado de 93 se han hecho con todo cuidado como se entendera por lo que escriven el obispo desta ciudad y oficiales reales desta a que tambien me remito.

[*al margen*] 4

En carta de 6 de henero deste año tengo escrito a *Vuestra Majestad* como por no haver cumplido Pedro de Paternina receptor que fue de las alcavalas desta ciudad ninguna de las cosas que *Vuestra Majestad* ordena y manda por su instruccion y otras causas se le havia quitado el *dicho* cargo y nombrado en su lugar al Capitan Gonçalo de Carvajal que es persona *que* con todo cuidado acude a lo que toca al servicio de *Vuestra Majestad* y beneficio de su real hacienda como *Vuestra Majestad* abra mandado ver pues fue duplicada y haviendoseme despues entregado una çedula de *Vuestra Majestad* [*ilegible por arruga*] a pedimiento del *dicho* Pedro de Paternina por la qual *Vuestra Majestad* manda *que* yo le ocupe en oficios y cargos conforme a su calidad me a parecido avisar a *Vuestra Majestad* como por no haver el susodicho dado de si la quenta que era razon han pagado sus fiadores cantidad de hacienda del alcance que se le hizo por los oficiales reales y por esto y otras deudas que deve y no tener con que pagar anda ausente como constara por la informacion que con esta va a que me remití y assi no se ha podido cumplir con lo que *Vuestra Majestad* por la *dicha* real cedula manda

[*al margen*] 5

En 13 de março deste año murio el Capitan Diego de Morgado *que* havia comparado la vara de alguazil mayor desta ciudad por cuya muerte vacó aquel officio y en el ynternombre en el al licenciado don Juan Ramires de Paz persona en quien concurren las calidades que para ello se requieren y no he querido tratar de venderle assi por no tener orden ni comision de *Vuestra Majestad* para ello como por parecerme que es de gran inconveniente y no poco para el servicio de *Vuestra Majestad* y administracion de la justicia porque como se ha visto por experiencia el que le compra arrienda seys varas ordinarias a personas que le dan docientos pesos cada año por cada una los cuales por fuera han de procurar sacar de las partes el precio que dan de arrendamiento y para sustentarse aunque no se les deva y por cobrarlo muchas vezes no executan los mandatos de la justicia con el cuidado que conviene y demas desto si el mandamiento que assi han de executar toca a deudo o amigo del tal alguazil mayor lo hacen de muy mala gana procurando en todo complacerle y darle gusto porque no les quite las varas y assi para hacer la experiencia desto he dexado las *dichas* seys varas en los mismos /f. 1v/ *Que* las tenían sin *que* paguen nada por ellas para ver si proceden como antes y cierto que se ha hechado de ver lo mucho que importa que las tengan assi porque hacen sus oficios con mas cuidado y diligencia que antes de *que* me ha parecido avisar a *Vuestra Majestad* para que estando advertido dello provea y mande lo que mas fuere servido.

[*al margen*] 6

Los tenientes *que* han sido de la villa de Mompox que es desta gobernacion solian llevar de salario en cada año 300 pesos de plata ensayada librados en gastos de justicias y penas de camara de la dicha villa y no les haviendo

en las desta ciudad y algunos años han tenido aquel cargo personas naturales de allí a los cuales por serlo no se les ha dado ningún salario y han podido pasar sin el por tener allí sus haciendas que por convenir que los que hubieren de ser jueces de la *dicha* villa no sean naturales della por hacerse allí la carga y descarga de los que suben al Nuevo Reyno de Granada y seguirse desto muchos inconvenientes he nombrado por teniente a Pedro de San Cebrian que es persona en quien concurren muchas buenas partes y calidades y que procede con toda justificación el qual por no habersele señalado salario ninguno y ser aquel oficio de muy poco aprovechamiento no se puede sustentar en el conforme a su calidad y por parecerme qual servicio de *Vuestra Majestad* y al buen gobierno de la *dicha* villa combiene que el *dicho* salario se de, ha parecido representar a *Vuestra Majestad* lo que he *dicho* para que estando advertido dello provea y mande y ordene lo que fuere servido.

[*al margen*] 7

Entre cosas que a esta ciudad ha parecido suplicar a *Vuestra Majestad* es una que *Vuestra Majestad* mande poner quatro galeras para la guardia y defensa de esta costa en lugar de las dos que ay al presente pues con esto estara mas segura y se puede excusar el presidio que *Vuestra Majestad* aqui tiene como se entendera por la *suplica* del cabildo a que me remiti y aunque habiendo considerado los beneficios e inconvenientes que podran resultar dicerca dello mi parecer como por parte de la ciudad se me pidio, no he querido dexar de representar a *Vuestra Majestad* que tengo por cosa importantisima a su real servicio y a la seguridad y quietud desta ciudad que ay a las *dichas* quatro galeras; y assi *suplico* a *Vuestra Majestad* se sirva de mandar que se tome en ello con mucha brevedad la resolucion que mas convenga; pues es negocio de tanta consideracion e ymportancia.

[*al margen*] 8

Toda la plata que havia en la caja de difuntos de esta ciudad que era cantidad por que ha algunos años que no se embiaba a hespaña he hecho recoger y se embia registrada a la casa de la contracion de Sevilla para que de allí se de a sus dueños sin que aca quede real de ello. /f. 2r/ La fortificacion desta ciudad ha parado estos dias el tiempo que la galeras han estado en nombre de dios, partida que sea la Armada de este puerto se tomara a entender en ello con la diligencia y cuidado que ha havido hasta aqui y dentro de seis meses placiendo a dios estara de manera que aunque el enemigo venga muy de proposito pueda hacer poco daño y se pueda entender en la muralla principal sin que aya que temer, de lo que se fuere haciendo yre dando aviso a *Vuestra Majestad* en todas ocasiones y ahora le doy de que no dexara de ser aquí de mucha importancia para todo la persona de Juan Baptista Antoneli.

[*al margen*] 9

En las galeras que *Vuestra Majestad* tiene para guardia y defensa desta costa de tierra firme ay algunos esclavos viejos que por serlo mucho y otros inutiles para el servicio dellas y de la fortificacion desta ciudad no son de ningun provecho ni sirven demas de comer sus raciones y suplico a *Vuestra Majestad* para remedio desto se sirva de mandar que se despache su real cedula para que los esclavos que fueren de la calidad que he dicho se puedan vender y con el precio que por ellos dieren comprarlos que la cantidad alcançare mas utiles que demas de que sera servicio de *Vuestra Majestad* y beneficio de su real hacienda importa mucho para el servicio de las *dichas* galeras y tambien para la fortificacion desta ciudad que se va haciendo.

[*al margen*] 10

Cuando llegué a esta gobernación hallé que el oficio se proveedor de las *dichas* galeras le usava y exercia el tesorero de la hacienda real desta provincia juntamente con el de pagador y tenedor de bastimentos dellas y por

haber entendido que esto no ha sido en beneficio de la real hacienda respecto de que no se compadecen todos tres oficios juntos porque siendo el proveedor el que provee y compra los bastimentos y demas cosas para provision y servicio de las *dichas* galeras y ser el mismo el pagador y tenedor de los dichos bastimentos se puede hacer el cargo y descargo que quisiere y en consideracion desto y de ser el oficio de proveedor el de mas sustancia y el que ha de tener quenta y razon con lo que se gasta en las provisiones y ser el freno de los otros dos oficio le divide dellos como lo estava quando eran a cargo de Don Pedro Vique y le provey en Juan de Melgar persona que conozco sirviendo a *Vuestra Majestad* desde el año de 1580, assi en cosas desta calidad como en otras de papeles en las Armadas y Galeras de haespaña con entretenimientos y suledos de *Vuestra Majestad* y de sus capitanes generales y ultimamente de comisario de muestras en la que era a cargo de don Alonso de Bacan con mucha satisfaccion y por tenerla yo de que acudiera como es neceserario en lo /f. 2v/ Que se le ha encargado y ser la persona que combiene para el tal *oficio* de proveedor suplico a *Vuestra Majestad* se sirva para que con mas animo y voluntad acuda a lo que me debe de mandar embiar aprovacion del dicho officio señalandole sueldo competente conforme a los demas oficiales reales de las *dichas* galeras porque el que yo le he señalado en el inter que *Vuestra Majestad* manda el que ha de gozar son cincuenta mil maravedís al año y dos raciones que segun la carestia de la tierra es tan corto que en ninguna manera se puede sustentar con el que demas de ser servicio de *Vuestra Majestad* recibire yo *merced* en ello.

[*al margen*] 11

El obispo desta ciudad y su provisor acuden a sus obligaciones con mucho cuidado y me hacen muy buena correspondencia en lo que se ofrece sin que aya havido ningun encuentro ni diferencia entre nosotros y creo no le abra por el deseo que de su parte y de la mia ay de atender a solo el servicio de dios y de *Vuestra Majestad*.

[*al margen*] 12

Vuestra Majestad por su real cedula mando dar licencia al capitan Francisco de Paneagua sargento mayor de la gente de guerra desta ciudad y la capitan de la compañía del presidio que en ella ay y aunque el quería usar de ella pareciendome que su persona es muy necessaria aquí le he pedido no lo haga y assi lo ha hecho por agora y se queda en su cargo como antes le tenia de que me ha parecido advertir a *Vuestra Majestad* y tambien de que el susodicho es muy importante esta ciudad al real servio para las ocasiones que se pueden ofrecer y por la practica y experiencia que tiene de cosas de la guerra y el mucho cuidado que pone en la que esta a su cargo y que merece *Vuestra Majestad* le haga *merced*.

[*al margen*] 13

En la residencia de las galeras se entendio el termino que *Vuestra Majestad* mando dar para ellos y presentar esto no se pudo dentro del acavar ni hacer la mitad de las diligencias que convenian y por las causas que ha escripto a *Vuestra Majestad* es necesario muchos dias para fenecerse, suplico a *Vuestra Majestad* se sirva de mandar prorrogar el que fuere necesario para ello y aprobar las diligencias y autos que fuera del de la comssion se han hecho o hicieren pues es cosa tan del servicio de *Vuestra Majestad*.

Entre las personas que sirven la iglesia catedral desta ciudad hallé por el mas antiguo al chantre don Antonio Berdugo que segun he sido informado ha que sirve esta iglesia 43 años y por ser persona de /Folio 3r/ mucha aprovacion y haver sido provistos en ella y comissario del santo oficio y tener a su cargo el ciro y altar del culto divino y otras buenas partes que en su persona concurren y tener por cierto dara muy buena quenta de lo que se le encomendare; me ha parecido advertirlo a *Vuestra Majestad* para que siendo servido se haga *merced* de

mandarle proveer de una dignidad en estas provincias conforme a su calidad, Guarde *nuestro señor* la catolica persona de *Vuestra Majestad* como la cristiandad ha menester de Cartagena a 25 de junio de 1594.

Don Pedro de Acuña. [rubricado] /f. 3v/

/f. 4r (En Blanco)/

[Invocación]

Al Rey nuestro señor

En su real consejo *que* de las yndias en manos del secretario Joan de Ledesma /f. 4v/

Número 9.

1594, marzo, 18, Santafé.

Don Pedro de Acuña acude al Rey para pedir reforzar la isla de santo domingo con más galeras, ya que se ha visto afecta por corsarios ingleses, puesto a esto coloca unos testimonios de las personas que han visto estos corsarios.

A. AGI, SANTA_FE,37,R.7,N.122. Papel. Buena conservación.

En la ciudad de Cartagena de yndias a diez y ocho dias del mes de março de mill y quinientos e noventa y cinco años Don Pedro de Acuña cavallero del avito de San Juan Governador y Capitan General en esta gobernación de Cartagena e galeras de la guarda de tierra firme dijo *que* por quanto a noticia de su merçed a venido *que* despues que no ay galeras en las ysla de Santo Domingo ay muchos cossarios yngleses *que* haçen muchos daños por aquella costa *que* para ynformar al Rey *Nuestro señor* e señores de su real consejo mando se haga ynformacion con pilotos *que* perssonas de la mar si podran estas galeras de la guardia de esta costa *ir* a la de Santo Domingo en algun tiempo del año a estorbar los dichos daños *que* los dichos cosarios hacen en tienpo que en esta costa no hagan falta y ansi lo mando y firmo Don Pedro de Acuña. Andres del Canpo Serrano.

[al margen] Testimonio

En la ciudad de Cartagena en diez y ocho dias del mes de março de mill y quinientos e noventa y cinco años el Señor Governador para aberiguacion deste negocio hizo parecer ante si a Don Francisco Maldonado vezino desta ciudad del qual se recivio juramento en forma de derecho *que* prometio de decir verdad y siendo presentado por el tenor de la dicha cabeza dixo *que*

[Rubrica] /f. 1r/

[Testimonio]

Este testigo a muchos años *que* a navegado esta costa de tierra firme *que* yslas de barlovento y Santo Domingo y andado en cosso con armadas en compania del adelantado Pedro Melendes y ayudado a tomar muchos cossarios en la dicha Ysla Española de Santo Domingo y a visto este testigo *que* save *que* los meses de agosto y septiembre y otubre *que* novienbre estan sienpre ynbernando e rescatando los dichos cossarios *que* rovando en la dicha Ysla Española de Santo Domingo particularmente en los puertos de la yaguana ante unico cabeza de San Nicolas. Puertos de Juana y besa guardando buen tiempo y *que* el ynbierno eche fuera para desde alli acudir al cavo de Santo Antonio a guardar los navios *que* desta costa de Tierra Firme y Santo Domingo y de Honduras salen para yr a la Habana para tomar los en el camino de lo qual an resultado muchos daños lo quales le parece a este testigo segun la noticia *que* pratica *que* tiene de la navegacion se podrian remediar con *que* las galeras de la guarda desta costa siendo cuatro podrian atrabesar la Ysla Española de Santo Domingo las dos y tres de ellas porques nabegacion *que* partiendo desta ciudad al fin del mes de jullio entrante el mes de agosto *que* reynan los vendavales

[Rúbrica] /f. 1v/

[Testimonio]

Que podrian yr con ellos hasta el cavo de la vela *que* mas a barlovento si quisiesen y atrabessar de allí a la Ysla la de Santo Domingo ques tiempo muerto *que* no ay mar ninguna en aquella trabesia porque cassso *que* aya brissa es bonancible y con aguardar una callada de bonança en esta costa de Tierra Firme a barlovento del cavo de la vela y con la dicha bonaça atrabessar tomara donde quisieren de toda la Ysla de Santo Domingo desde el dicho puerto hasta el Cavo de Tiburon e podrán recorrer en el mes de agosto setiembre y otubre *que* parte de noviembre todos aquellos puertos *que* tomar los cossarios que allí ubiere *que* sin duda se hallaran muchos porque de ordianario *que* por este tienpo ynbiernan en los puertos *que* tiene declarados *que* por el fin del mes de noviembre entrante el de dizienbre pueden las dichas galeras bolver a este puerto para hallarse en las ocaciones *que* en esta costa fueren menester *que* la buelta tienen las dichas galeras muy facil porque pueden hacer dos navegaciones la una que hiço una galera *que* vino a esta ciudad desde Santo Domingo y otra en partir del Cavo de Tiburon y con el viento a popa benir a tomar la ysla de Jamayca

[Rúbrica] /f. 2r/

[Testimonio]

Y allí refrescar la gente y de aquella ysla a esre pueerto ay dos dias de esta bes a que suelen a mandar un dia del bonanza con el benir a este puerto aun que ayan muchas brissas y este testigo por que lotiene an dado en abejado muchos veces y años en compañia del a delantado Pedro Melendez y en otra armadas y solo e save e tienes esperencias de la cossas de lamar y lo visto y esto en la vidas e lo *que* se save de este casso paraun juramento que esto tiene lo firmo dijo ser de edad detreinta y seis años por mas y menos don francisco maldonado andres del canpo.

E así mismo save este testigo que de la manera que los dichos navios de corssarios ynvirnan en los puertos que tienen declarados es sin vela ninguna las jarcias quitadas sin masteleos [*sic*] abaxos y de las propias suerte que en la noche o ynglaterra por que allí no ay quien selodiera y tratan econtratan con los de la tierra en las mercaderías de negros que anrovado en otras partes delo venden atrueque de cueros y cosechas de las tierra de açurar e otras cosas e todos los años se quitarian aunque las dichas galeras

[Rúbrica] /f. 2v/

[Testimonio]

Fuesen a la dicha costa y esto es la verdad para el juramento que fecho tiene e lo firmo don francisco maldonado andres del canpo.

[*al margen*] Testimonio

En la ciudad de Cartagena en el dicho dia mes y año dichos el dicho governador para mas averiguación deste negocio hico parecer ante si a baltassar días piloto desta costa del qual se recivio juramento en forma de derecho e prometió de decir verdad y siendo preguntado por la caveza de processo dixo queste testigo a navegado desde esta costa hasta la ysla de santo domingo y desde santo domingo a esta ciudad munchas veces y ha visto que en la dicha ysla de santo domingo y en barlovento de ordianario ay muchos cossarios *que* hacen muchos daños en especial los hacen después que no ay galeras en aquella ysla y están muy de ordianario ynvernando *que* rescatando e dando carena los dichos cossarios en la banda del norte de la dicha ysla en muchos puertos que allí ay sin que nadie se lo estorve e pasado el ynvierno salen de los dichos puertos e vienen por la costa abaxo

[Rúbrica] /f. 3r/

[Testimonio]

Unos a desenvocar y otros a otras partes donde hacen muchos daños los quales le paresee a este testigo le podrían remediar con que las galeras desta costa siendo que otro podrían yr desde esta ciudad a la ysla espanola de Santo Domingo las dos e tres dellas porques nabegacion que partiendo desde el mes de mayo por delante pueden yr para barlovento que reynan los vendabales que yr hasta el cavo de la vela y desde allí atrabessar a la ysla de santo domingo que ay de trabesia ochenta o noventa leguas por que desde mayo en delante son tiempos muertos que no ay mar ninguna en la dicha trabesia por que aunque aya brissa son bonañçibles que con aguardar una callada de bonança pueden yr con muncha facilidad que tumvan donde quisieren de toda la ysla de santo domingo que podrían rrecorrer la dicha ysla desde el dicho mes de mayo hasta noviemvre que son tiempos bonañçibles en aquella costa que tomar los cossarios que allí ubiese porque sin duda se hallaran muchos por que suelen

[Rúbrica] /f. 3v/

[Testimonio]

Ynbernar en aquel tiempo en los dichos puertos de varlovento e vanda del norte de la dicha ysla porque estan los dichos cossarios como si estuviesen en su tierra ynbernando por la comodidad que tienen que le hacen la gente de la tierra que rrescatan con ellos e los proveen de comidas y acavado de correr la dicha ysla de santo domingo que tomados los cossarios que allí ubiere las dichas galeras pueden venir al puerto desta ciudad seguros en qual quier tiempo del ano por ques buena nabegacion y esto sabe este testigo porque abra tres años que vino por piloto de una galera desde santo domingo a esta ciudad que la dicha galera con ser bieja que podrida vino muy bien aunque tuvieron mucho tiempo y aver venido e ydo en otros navios otras munchas veces y avisto lo susodicho que tiene gran noticia de la navegacion y en especial de galeras que pueden yr e benir seguramente y es la verdad que lo que se save deste casso para el juramento que ehecho tiene y lo firmo dixo ser de hedad de treynta años e que no leturan los generales Baltassar Dias, Andres del Canpo.

[Rúbrica] /f. 4r/

[Testimonio]

[*al margen*] Testimonio

En el dicho dia mes y año dichos el dicho governador para mas aberiguacion de lo susodicho hico parescer ante si a Francisco Martin piloto desta costa del qual se recivio juramento en forma de derecho e siendo preguntado por el señor de la cavesa de processo dixo queeste testigo a mas de dies anos que navega por esta costa que yslas de barlovento que tiene gran no-ticia de la navegacion y save y ha visto este testigo que todos los mas meses del año ay cossarios en la ysla de santo domingo que andan rovando y otros estan ynbernando e rescantando mercaderias a truque de cueros que otras cossas de la tierra en la banda del norte e puertos della y estan alli hasta que sale el ynvierno que salen a hacer daños, a los navios que van desta costa de tierra firme a otras partes que van a la habana para tomarlos en el camino de lo qual an resultado muchos danos los que aese le pareçe a este testigo se podrían remediar con que las galeras de la guarda desta costa siendo quatro podrian yr atravesar a la dicha ysla de santo domingo del de mayo por delante hasta

[Rúbrica] /f. 4v/

Testimonio

Todo novienbre porque entonçes son tiempos bonañçibles e que con façilidad se navega y atraviessa a la dicha ysla desde el Cavo de la Vela que ay ochenta u noventa leguas de trabesia y el tiempo muerto e con aguardar una

callada se atrabiessa en dos dias e tomaran donde quisieren de toda la ysla de santo Domingo e podrian las dichas galeras reazzer la ysla *que* tomar los dichos cossarios que tantos danos hacen y acavado de correr la dicha ysla de santo domingo las dichas galeras se podrán venir al puerto desta ciudad en qualquer tiempo del ano seguramente para hallarse en las ocasiones que fueren menester e se ofrecieren en esta costa y esto save este testigo por zuelo a visto como pioto ques y tiene muncha noticia de los muchos danos que hacen los dichos cossarios y de la navegacion desde esta ciudad a la ysla de santo domingo y desde santo domingo a este puerto por que lo a navegado en navios pequeños canoas de troncadas y es la verdad para el juramento que fecho tiene e lo firmo de su nonbre dixo ser de hedad de veinte

[Rúbrica] /f. 5r/

[Testimonio]

e ocho años Francisco Martin Andres del Canpo.

[*al margen*] Testimonio

En la ciudad de Cartagena en veinte y un dias del mes de março de mill y quinientos e noventa y cinco años el señor governador para aberiguacion deste negocio hizo traer por testigo en esta causa a manuel de alzeo piloto exsaminado de la carrera de las yndias vezino desta dicha ciudad del qual se recibio juramento en forma de derecho y siendo preguntado por el señor de la cavessa de proceso dixo queste testigo a navegado en estas partes de yndias desde el puerto desta ciudad a la ysla de santo domingo y de santo domingo a esta ciudad e costa de tierra firme munchas vezes *que* de muchos años a esta parte por lo qual tiene mucho conocimiento en la navegacion y save que las galeras de la guarda desta costa siendo quatro galeras que puedan yr e quedar para lo que se ofres ciere pueden yr a correr la costa desde este puerto al cavo de la vela e cavo de coquibacoa y de alli pueden atrabessar a la ysla de Santo Domingo en el mes de agosto y septiembre por ser tiempos bonancibles en esta costa *que* la trabesia

[Rúbrica] /f. 5v/

[Testimonio]

ser como de noventa leguas poco mas v menos e yendo en este tiempo las dichas galeras sera de mucho efecto su yda por la seguridad que terna la costa que la pesquería de las perlas del cavo de la vela y en la costa de santo domingo haran mucho efecto respecto de que en este tiempo *que* por el mes de otubre e novienbre es tiempo de bonança en aquella costa e se puede boxear toda la ysla e los puertos que en ella ay e se hara grande efecto respondida de que en este tiempo estan los navios de yngleses e franceses en los puertos dando carena e ynbernando e aguardando la corambre que se les da por las perssonas con quien tienen tratos para yrse con ellos en la primavera del berano *que* sin duda las dichas galeras haran muchos pressas de cossarios que de ordinario suelen estar en los dichos puertos haciendo muchos daños como ese año tiene por nueva cierta este testigo de presencia que vinieron de la yaguana que cargaran en la costa mas de veinte e cinco navios de yngleses e franceses y ansi tiene por cossa cierta y sin duda este testigo que yendo las dichas galeras todos los años a correr la dicha ysla de Santo Domingo

[Rúbrica] /f. 6r/

[Testimonio]

Haran muchas pressas y estorbaran muchos danos que hacen e la vuelta es cossa facil para venir a esta ciudad por que boxeando la ysla por barlovento como en aquel tiempo con façilidad se boxeara de la çaona puede atrabessar a esta costa casi a popa e no pudiendo boxear la ysla se pueden venir al cavo de tiburón que en el

ponente de la ysla española y de alli en un dia pueden atravesar a jamayca e proverse de lo que tuvieren nesedad e de la ysla de jamayca a esta costa ay poco mas de sesenta leguas por lo qual es camino muy fácil e que en todo tiempo que quisieren pueden bolver sin riesgo ninguno, y esto save este testigo como piloto examinado ques que a andado de mas de treintaanos a esta parte munchas veces la dicha nabegacion e lo a visto e tiene les pirençia dello y es la verdad para el juramento que fecho tiene e ques de hedad de quarenta e tres años e que no le tocan las generales Manuel de abreo andres del canpo.

[*al margen*] Testimonio

En la ciudad de cartagena en el *dicho* dia mes y ano *dichos* para aberiguacion delo susodicho se traxo por testigo en esta caussa a Pedro

[Rúbrica] /f. 6v/

[*Testimonio*]

Alvares de Reyna maestre que dixo ser examinado de la carrera de las yndias estante al presente en esta ciudad del qual serro juramento en forma de derecho e siendo preguntado por la caveza de proceso dixo que este testigo a navegado de muchos anos a esta parte por la costa de santo domingo y esta costa de tierra firme e tiene muncha notiçia de la nabegacion y save ansi mismo que despues que faltaron galeras en la isla de santo domingo luego el año siguiente ubo cossarios yngleses en la dicha costa que hacian muchos danos como fue el capitan Lancon yngles que vino con dos naos e surxió en la baya de caucedo cinco leguas del puerto de santo domingo y alli estuvo mucho tiempo haciendo mucho dano viniendo los mas de los dias sobre el puerto de santo domingo e no dejava entrar navío ni barco que no lo tomase y ansi mismo otros muchos navios yngleses que yban a la banda del norte e por el consiguiente todos los años nunca a dexado de aver muchos navios de cossarios que hacen e an hecho muchos danos e los *dichos* cossarios de ordinario estan ynbernando en los puertos de la vanda del norte.

[Rúbrica] /f. 7r/

[*Testimonio*]

De la *dicha* ysla de santo domingo o de la banda del sur donde mejor les paresce y contrataciones ques publico tienen con jentex la tierra e los *dichos* daños que los *dichos* cossarios hacen se podríanremediar con facilidad yendo las galeras desta costa siendo quatro a correr la dicha ysla de santo domingo porque podrían salir del puerto desta civdad en los meses de agosto y setiembre ques tiempo en esta costa y en la de santo domingo de bonanzas y podrian yr por la costa hasta el cavo de la vela y de alli atrabessar a santo domingo ques trabessia de noventa leguas poco mas o menos e tomarán la de aca o ay aquímo [*sic*] puertos seguros para las *dichas* galeras y de alli secretamente pueden y por la banda del norte de la dicha ysla de santo domingo e boxar la ysla de santo domingo donde hallaran muchos navios de cossarios ynbernando e dando carena aguardando la carga de cueros que les dan la jente de la tierra como el puerto y que cada año salen de alli cargados muchos navios y por este tiempo por ser tienpos en aquella costa bonançibles se pueden con facilidad boxar la ysla e venirse a esta costa con brevedad y seguramente y esto save este testigo como maestre examinado ques

[Rúbrica] /f. 7v/

[*Testimonio*]

E que a hecho la *dicha* navegaci3n munchas veces e tiene notiçia della y es la verdad e lo que save deste casso para el juramento que fecho tiene y y dixo ser de hedad de treinta y cinco años y que no le tocan las generales Pedro alvares de rreyna andres del canpo.

[al margen] Testimonio

En la ciudad de cartagena en veinte y dos dias del mes de março de mill y quinientos e noventa y cinco años el dicho governador para averiguación de lo susodicho hico traer ante si a ynacio dominguez piloto vezino desta ciudad, del qual se recivio juramento en forma de derecho y siendo preguntado por la caveza de processo dixo queste testigo save que despues que se quitaron las galeras de la guarda de santo domingo an acudido a la dicha isla muchos navios de cossarios ingleses e franceses que hacen muchos daños y en especial estando este testigo en aquella ysla vio que tre naos ynglessas con tres lanchas yban atracando la costa *que* tomavan todos quantos barcos e fregatas aia y se fueron a un yngenio que llaman de ocoa *que* lo rovaron e tomaron toda el acucar que avia en el y hacen estos daños e otros muchos

[Rúbrica] /f. 8r/

[Testimonio]

Y estan ynbernando en los puertos *que* dando carena e rescatando con la gente de la tierra cueros y otras cosas e los dichos daños se podrian remediar con que las galeras de la guarda desta costa siendo quatro cada un año podrian yr desde agosto hasta otubre de cada un año a la dicha ysla de santo domingo porque en aquellos tienpos ay bonancas e bientos largos para poder y e atravesar a santo domingo porque pueden salir del puerto desta civdad las dichas galeras e yr boxando esta costa de tierra firme hasta el cavo de la vela e mar arriva e de alli atravesar con mucha seguridad a la dicha ysla de santo domingo ques viaje que ay ochenta o noventa leguas de atrabesia *que* llegado a la dicha isla de santo domingo en el dicho tiempo pueden boxar la dicha ysla e tomar los cosarios que en ella de ordinario ay y despues de boxada pueden volver a esta civdad de cartagena en qualquier tiempo del año con mucha seguridad en tres dias u quatro por ques muy poco camino e traen de ordinario el biento largo para bolver a esta costa *que* con lo susodicho e yda de las dichas galeras a la dicha

[Rúbrica] /f. 8v/

[Testimonio]

Ysla de santo domingo cesaran los muchos daños que los dichos cossarios hacen e an hecho y esto save este testigo como piloto ques de aquella costae desta que a dies y ocho años quela navega ansi yendo a la dicha isla como viniendo en todo tiempo delano en navios suyos y agenos e que no tienen el sustento que tienen las dichas galeras para la dicha navegacion y es la verdad *que* lo que se save deste casso para el juramento que fecho tiene dixo ser de hedad de cuarenta años poco mas u menos e que no leturan las generales e lo firmo Ynacio dominguez andres del canpo.

En la ciudad de cartagena a veinte y cinco dias del mes de março de mill y quinientos e noventa e cinco años el dicho don pedro de acuña governador y capitan general susodicho aviendo visto la dicha ynformacion mando a mi el dicho escrivano saque della un treslado dos o mas e [ilegible] en publica firma e manera que haga fe los de y entregue a su merced. [Rúbrica] /f. 9r/

[Testimonio]

Para los enbiar al real consejo de las yndias y ansi lo mando e firmo Don Pedro de Acuña, Andres del Canpo.
Don Pedro de Acuña [Rubricado]
Yo Andres del Canpo escrivno del Rey nuetro señor fui presidente y secretario major de verdad lo signé.

[Rúbricas]

Andres del Canpo [Rubricado] /f. 9v/

[Invocación]

Ynformacion de los danos que hacen los cosarios en Santo Domingo y de lo que conberna que las galeras de Cartagena siendo quatro bayan cada año a correr aquella costa y [ilegible] con los muchos daños que hacen. /f. 10r/

Número 10.

1594, enero, 1, Santafé.

Carta dirigida al Rey por enfrentamiento con corsarios y perdidas de algunos soldados.

A. AGI, PATRONATO,260,N.1,R.26. Papel. Buena conservación.

De Canaria avise a *Vuestra Majestad* como avia llegado y brevedad con que partí que me obligo el tener buen tiempo. por no le perder, a *Vuestra Majestad* que en el golfo grande le tube algunos dias contrario quitar de en llegar a la margarita 48 dias que me parecia venir para alli por traer seguras las perlas que alli ubiese de su majestad y llegado el gobernador de aquella isla Don Juan Sarmiento de villandrando me dixo que ne le puerto de Juan Griego questaba çinco leguas de donde di fondo abia dias que avia venido una nao de trecientas toneladas que en tendia que era de enemigos que seria de gran servicio de su majestad al reconocer que gente era por que aun que el avia entrado dentro y otras personas de la aquella isla no tenian seguridad serio que la tenian por navio de cosarios, y considerando lo que se me avia dicho y la dispusiçion del puerto no resolví en yrle a reconocer y el dicho don Juan Sarmiento medio alguna gente y su persona embarco procurando y o con muchas veras que no lo hiciesse y al amanecer descubriendo una puerta reconociendo la nabe la gelera como aun alegua se puso luego en defenssa y selebo y llegando a siro decanon comenso a tirar, suartilleria y viendo que llanamante eran enemigos pues aviendo y do adelante una piragua arrequerilles que amayriasen no lo hicieron en visto esto les embestidos beces y les hice mucho daño con el artilleria y arcabuce dicho y muy artillado y el tiempo entrar retrecando mucho no le pude tomar y con su artilleria y arcabuseria irlle recibiendo la gente y galera por que a la primera vez que le embesti mataron al capitan don Lopes de San y sidro y al comendador Baltasar de Andujar hijo del /f. 1r/ Comendador Alonso de Anduxar aquien su magestad proveyo por corregidor de mariquita y en las segunda a Don Juan Sarmiento que estuvo a mi lado le dio una bala de artilleria alamar. Hecho pecasos que no parecia. y mataron entre soldados y remeros catorce personas y sirvieron otras tantas y tubieron lugar para esto por queel biento refresco mucho demanera que aun que fuera una buenas quadra de galeras no le tomaran y por quedar la galera de cañoaços que recibio mal parada y tomar alli las perlas medetube cinco días al que esta ciudad dia de santa catalina y lo que hallo que de sir ques de ymportancias la fortificacion della que la tengo por una cosa de la de mas momento de todas las yndias por ser esta ciudad como *Vuestra Majestad* save la escala principal de las flotas de tierra firme y se tan a comodado para ello el puerto y lo que ynportas la forticace bien de manera que al enemigo obligue a batilla que no lo podra poner por obra sino fuera con una gruessa armada y en esto a benturarioroa mucho y abiendo murralla no llebaria probecho ninguno sino mucho daño y por el notable en que esta ciudad e comenzado haçer que las galeras traygan piedra, el tiempo que an de estar ociosas en el puerto y tratare que se haga cal con la mayor comodidad posible para que llegado el yngeniero bautista Antoneli se comiencen abra los cimientos. y hacer muralla por donde de se entendiere que combiene con este principio creo que sea animaran mucho los vecinos desta ciudad y entiendo que ayudaran con algo aunque la abra es tan grande que creo que de su parte acediaran a suplicar a su majestad les haga alguna *merced*. Suplico a *vuestra Merced* les faboresca de suerte que se les haga alguna que y ola recibire y estimare lo que se puede encarecer y aseguraron a *Vuestra Merced*. no tenere una ora de sociego hasta tenerla en alguna defensa por que veo lo que ymporta al servicio de su majestad las dos galeras que aqui estaban las e hacado tambien las y /f. 1v/ Podridas que esta ban de suerte que no avia en coxer para dejar una con la que traxe fuerza dexar la que serviria aqui de la pitana y estan tan malparada que tengo por imposible sus tentalla aun pocos dias, tambien e helado que los forcadados que aqui estabn en cumplido de quatro partes las tres demas de sus condenaciones a dos tres quatro

cinco algunos a seis y a siete años y a los que no sea podido dar libertad por no dexar desarmadas las dos galeras les he hecho asentar buenas bollas por cossa tan justa y tener lo sumajestad asi ordenado aquine enbio a suplicar sea servido de embiar otra galera con su chusma y los los esclavos dichos ordinarios que suele traer pues estan nesessaria como *Vuestra Merced* entendera y ser la principal ayuda desta fortificacion suplico a *Vuestra Majestad* me haga *merced* en esto como la recibio de *Vuestra Majestad* en lo principal pues sera de tanta consideracion para la guardia desta tierra mientras esta sin muralla como tan recien llegado no hallo otra cossa que avisar que sea de condeacion hacerlo de contat todas las que ubiere como estoy obligado quien suplico si aqui seofreciere algo en que pueda servira a *Vuestra Majestad* seacuerde de mandarmelo pues save que nadie en el mundo me llebara ventaja mi señor guarde a *Vuestra Majestad* muchos años con el acrezentamiento que *Vuestra Majestad* dessea y sus servidores de Cartagena primero de henero de 1594.

Don Pedro de Acuña [Rubricado] /f. r2/

[Invocación]

Cartagena 1594

Don Pedro de Acuña a primero de enero

A Joan De Ybarra Cavallero de la horden

[Hoja rota] del gobierno del Reyno nuestro señor y su [Hoja rota]

Corte /f. 2v/

Número 11.

1595 octubre 31

Por el mal estado de las galeras el gobernador don pedro de acuña, acude a comunicarle al rey, sobre la solicitud que hizo para que le trajeran madera desde uruba.

A. AGI, SANTA_FE,37,R.7,N.142. Papel. Buen estado.

[al margen] 1

Un navio parte de aqui para Santo Domingo y porque me dicen que ha de cargar alli y tomar su denosta [¿] para españa por si acaso aportare alla no e querido dejar de escribir con el estos dos ringlones para solo decir que las cartas que Su Majestad me mando escribir en ocho de março y 24 de junio passados llegaron a mis manos en 28 de mayo y 5 de agosto deste año y que cumpliendo lo que por ellas se manda e procurado haçer y hecho las prevenciones y reparos que me han pareçido conbenir para la defensa desta ciudad y con el mismo cuidado y diligencia se trabaja agora en estas obras por lo que puede sucede y aunque se ha hecho todo lo possible olgaria mas que no fuesse necessario nada dello pues seria lo mas [sigroso].

[al margen] 2

Como tengo escrito a *vuestra merced* la galera patronas estava tan vieja y mal parada que no era de ningun provecho y pareçiendome que para adreçarla era menester gastar muchos pesos y que con ellos se podría haçer otra nueva llegando estos avisos hiçe traer la madera que para esto tenia contada en Uraba y que con mucha priessa se pusiesse la mano en ellas y assi la tengo en tan buen estado que para navidad plaçiendo a nuestro señor pienso se halla al agua de que estoi contentissimo por que era muy buena y es de madera de cedro eçelentissimo y no tendra mas costa acabada de todo punto que si se hiciera en españa sera de mas dura y

provecho que las que alla se hacen porque se hizo a proposito para esta mar que no es de poca consideracion de que me ha parecido avisar a *vuestra merced* para que este advertido dello y cambien de que haviendo sabido que en el escudo de beragua havia quedado lartilleria de la galera que aqui se alço y alla quemaron los remeros enbie busanos y otras personas de cuidado por ella los quales le trujeren habra dos dias que son quatro moyanas y el cañon de [muxzia] [¿] y biene todo bueno de quees e holgado quanto es raçon porque demas de que esta artilleria vale mas de tres mill ducados y estava alli perdida por ser en el tiempo que es y haver aqui tanta neçessidad della la estimo en mucho mas de lo que sabre encareçer y todas estas cosas que consi /f. 1r/ sten en cuidado y asi desearia que *vuestra merced* me hiçiesse *merced* de dar a entender a estos señores el que yo tengo de lo que esta a mi cargo que con esto siendo por orden de *vuestra merced* me parece que daria premiado de mis trabajos que no son pocos los que cada dia se offreçen ni puede ser menos en lugar tan abierto y de tan poca jente no escrivo nada desto a *Su Majestad* por no estar çierto si este navio yra España harelo en la flota plaçiendo a nuestro señor pues la esperamos brevemente que agora solo e querido dar cuentas dello a *vuestra merced* para que si estos señores quisieren saber el estado en que estan las cosas de aqui se la pueda dar

[*al margen*] 3

Los pliegos que vinieren para nonbre de Dios, Panama el Piru, el Reyno se encaminaron luego y lo mismo se hizo de los que *vuestra merced* enbio para el señor [Ricardo] Miguel de Ybarra y de las personas que aqui han bajado del Reyno e sabido tiene *vuestra merced* salud quiere Dios que esta [ilegible] *vuestra merced* con ella y se la de tan cumplida como sus servidores deseamos de Cartagena a 31 de octubre 1575.

Tambien trajeron dos fenos muy buenos y el timon aunque algo maltratado sera de provecho

Don Pedro de Acuña [*Rubricado*]

Duplicada

/f. 1v/

/f. 2r (Hoja en blanco) /

[*Invocación*]

A Juan de yvarra del Consejo del Rey nuestro señor y su secretario Cavallero del havito de Calatrava

[*Invocación*]

Cartagena

Don Pedro de Acuña a 31 de octubre /f. 2v/

Número 12.

1595, enero, 1

46. Santafé

El gobernador don pedro de acuña le comunica al rey sobre la construcción de una nueva galera, y por ello le pide al rey ayuda para para terminarla.

A. AGI, SANTA_FE,37,R.7,N.131. Papel. Buena conservación.

[al amrgen] 1

Con dos cartas de *vuestra majestad* me hallo la una de 22 de junio y el duplicado de la de 17 de octubre con las cuales recibí mucha *merced* como lo es siempre que veo letra de *Vuestra Majestad* y tengo buenas nuevas de su salud y de entender por ellos la con que *Vuestra Majestad* quedava he tenido y me queda el contento que es razon quiera dios que sea assi por muchos años y por que no tengo por cierta la via por donde esta se encamina por yr muy a la ventura no responder a las de *Vuestra Majestad* aguardando hacerlo en los nabios que se esperan y assi solo serviria para acompañar a la con que yra del rey *nuestro señor* en que doy aviso del resivo de las de 15 de octubre y de como he empezado a entender en la obra de una galera nueva como *Vuestra Majestad* vera por ella a quien suplico se sirva de ayudar esto de manera que se conozca mi buen selo que demas se de importar tanto al servicio de su majestad a que *Vuestra Majestad* con tantas veras acude la recibire yo en ello muy grande.

[al margen] 2

Las que vinieron para el señor licenciado Miguel de Ibarra encaminene luego espero la respuesta por momentos para embiarla a *Vuestra Majestad* con quien sea nuestro señor y le guarde muchos años de Cartagena a 14 de henero 1595.

Don Pedro de Acuña [Rubricado] /f. 1r/

/f.1v (Hoja en blanco) /

/f.2r (Hoja en blanco) /

[Invocación]

Cartagena 1595

Don Pedro de Acuña a 14 de henero.

[Invocación]

A Juan de Ibarra Cavallero del havito de Calatrava del Consejo del Rey *nuestro señor* y su *secretario*.

[Rúbrica] /f.2v/

Número 13.

1597, octubre, 8. Santafé

Carta dirigida al rey sobe proveer la ciudad con más artillería.

A. AGI, SANTA_FE,38,R.1,N.5. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

Señor

Despues de aver escrito a *Vuestra Majestad* últimamente la necesidad grande que tiene esta ciudad de artillería polvora y otras cosas y de que avia echo un asiento con el licenciado y Dalgo vecino de aquí de que daría para esta fortificación cantidad de cobre a moderado precio me a embiado de las minas de donde la sacan abra quatro días la muestra la qual embio a *Vuestra Majestad* por pareserme el mitad bueno y ansi lo dicen todos lo que de este menester entienden y escribe que entiende serán las minas aun mejor de lo que se pensaba segun las muestras si lo continuaran nuestro señor guarde la católica persona de *Vuestra Majestad* muy largos y felices

años como la cristiandad lo a menester de Cartagena a 8 de octubre 1597 Don Pedro de Acuña [*Rubricado*] /f. 1r/

/f.1v (Hoja en Blanco) /

/f2r (Hoja en Blanco) /

[*Invocación*]

Cartagena a su *Magestad* 1597

Don Pedro de Acuña a 8 octubre

[*Invocación*]

Al Rey Nuestro Señor

En manos de Juan de Ybara su secretario de Indias /f.2v/

Número 14.

1597, septiembre, 28. Santafe.

El capitán Gaspar de la Peña le lleva una copia de cedula del rey, al gobernador don pedro de Acuña, para el pago de dos mil y cuarenta reales.

A. AGI, SANTA_FE,38,R.1,N.4. Papel. Buen estado.

[*Invocación*]

Señor

El capitán Gaspar de la peña Escalante me a embiado una copia de çedula de *Vuestra Magestad* de 18 de março en que se me manda le pague dos mil y quarenta y tres reales que diçe le devo de resta de unos mosquetes y acabuzes y otras armas que el capitan Lorenzo de Roa le tomo a ora tres años en nombre de Dios de su nave que dio al través las cuales armas yo no le ordene que las tomasse ni después quando aquí vino las quise para las galeras que era para lo que el las avia tomado por no ser menester y así como cosa suya propia las dio a Juan Montiel cabo desquadra de su galera que se las guardase y tomando de nuevo a decirme si los quería y sino que las vendiria al gobernador de Santa Marta le dije otra vez que no las avia menester para las galeras y ansi vendio al dicho gobernador veinte mosquettes once arcabuces diez y nueve frascos y diez frasquillos y desto ser así el contador y veedor de las galeras lo certifica como *Vuestra Magestad* bera y el mismo Juan Montiel açe lo propio y oy día tiene en su poder algunas armas dellas por quenta del mismo Lorenzo de Roa como lo declara el qual por no pagar la restas que debe certifico en la informacion otra cosa de lo que era nuestro señor guarde la católica persona de *Vuestra Magestad* muy largos y felices años como la cristiandad lo a menester de Cartagena. A 28 de setiembre 1597

Don pedro de Acuña [*Rubricado*] /f. 1r/

/f. 1v (Hoja en Blanco) /

/f. 2r (Hoja en Blanco) /

[*Invocación*]

Cartagena a su *Magestad* 1597

Don Pedro de Acuña 28 de *setiembre*

Que embian la copia destes papales a Don Alonso de Sotomayor se le de comission *para que* haga justicia a las partes.

[Rúbrica]

[Invocación]

Al Rey Nuestro Señor

En manos de Juan de Ybara su secretario de Yndias /f. 2v/

Número 15.

1598, agosto, 22. Santafé.

Don Pedro acuña, informa al rey sobre el metal que llega desde Jamaica, y sobre las minas del cesar, además también le comunica sobre el descubrimiento de unas minas cercas a Mompox.

A. AGI, SANTA_FE,38,R.1,N.8. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

Señor

[*al margen*] 1, Duplicado en otra

Los días passados escrivi a *Vuestra Majestad* que el asiento que avía echo con el Licenciado ydalgo de *que* me daria el *qual* le cobre a siete pesos y medio corrientes puesto a la lengua del agua en el rio cesar no ubo efecto porque el dicho licenciado murió. pero de nuebo y el otro tan barato con Pablo Rodriguez mercader de aqui que se me obligo de darme el *qual* le cobre a ocho pesos puesto aqui a su riesgo, este metal se trae de la isla de Jamaica la muestra dél yra en los galeones *que* es muy bueno segun e visto porque en piedra se ha traido aqui a no *suplico* a *Vuestra Majestad* mande enviar fundidos asta que muy de raiz me entere de la bondad de estas minas *que* aunque tienen gran opinion a muchos años. las cosas de las indias no son tan ciertas como en otras partes.

[*al margen*] 2, questaban y avisa de lo que de nuevo se [ilegible] entendi si se benefician y con que gente [Rúbrica]

en esta guarnicion junto a la villa de Mompox se han descubiert de dos meses a esta parte aunque de otras se tenia gran relación unas minas de otro como las de zaragozas y an dado gran muestra de ser buenas segun dicen los que desto entienden y ansi an traido aqui algun oro es tierra mas sana *que* la de zaragoza y abundante de comidas y las cordilleras y puesto de ellas y la manera del otro en polvo es como lo de zaragoza e enbiado a tomar posesion dellas doy quenta a *Vuestra Majestad* por lo que se entiende *que* an de ser de consideracion y ansi animo a algunos desta ciudad que tienen cantidad de negros /f. 1r/ *para que* vayan a ellas *Nuestro Señor* *guarde* la católica y rela persona de *Vuestra Majestad* muy largos y felices años como la cristiandad lo a menester de Cartagena A 22 de A gosto 1598

Don Pedro de Acuña [Rubricado] /f. 1v/

/f. 2r (Hoja en blanco) /

[Invocación]

Cartagena a su *Majestad* 1598

Don Pedro de Acuña a 22 de agosto

Vista y respondida vuestro secretario 1600

[Rúbrica]

[Invocación]

Al Rey nuestro señor

En manos de Juan de ybarra su *secretario* de Indias /f. 2v/

Número 16.

1598, enero, 22. Santafé

Don Pedro de Acuña, informa sobre la importancia de creación de un fuerte en la ciudad.

A. AGI, SANTA_FE,38,R.1,N.12. Papel. Buena Conservación.

[Invocación]

Señor

El estado en que esta ciudad queda bera *Vuestra Majestad* por la planta que con estas ba en prespectiva y ansi mismo otra en la forma *que* a de estar acabada y de quanta importancia Sera para la seguridad de Armadas y Flotas al hacer un fuerte en la punta del judío porque de otra manera se corre el riesgo que en la misma planta se dice nuestro *señor* *garde* la católica y real persona de *Vuestra Majestad* muy largos y felices años como la cristiandad lo a menester de Cartagena. A 22 de enero 1598

Don Pedro de Acuña [Rubricado] /f. 1v/

/f. 1v (Hoja en blanco) /

/f. 2r 0(Hoja en blanco) /

[Invocación]

Cartagena a su *Majestad* 1598

Don Pedro de Acuña a 22 de enero

Con la planta

[Invocación]

Al Rey nuestro señor

En manos de Juan de Ybarra su secretario de Indias /f. 2v/

Número 17.

1594, octubre, 8. Santafé

Carta al rey sobre el servicio del Licenciado Miguel de Ybarra.

A. AGI, SANTA_FE,37,R.7,N.129. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

Y a *Vuestra Majestad* estara cansado de leer cartas mas de las que he escrito han llegado allá pues no he perdido ocasion de las que sea ofrecido, de aquí y aunque no ay cosa de nuevo de que avisar a *Vuestra Majestad* no he querido dejar de escribir estos renglones para acompañar la de [ilegible por mancha] que [ilegible por mancha] ellos suplicara *Vuestra Majestad* me emple en todo lo aqui hubiere de su servicio y gusto que o abia cosa en el mundo que mayor me le pueda dar quedo con salud gracias a nuestro señor y se que la tiene el señor licenciado Miguel de Ybarra quiera su su divina *Vuestra Majestad* que guardanle muchos años con el ecrementamiento que deamos sus servidores de Cartagena a 8 de Octubre de 1594

Lo que escribo a su majestad es sobre cosas de su real servicio que me parase y importa suplico a *Vuestra Majestad* las mande favorecer y encaminar como acostumbra /f. 1r/

Don Pedro de Acuña [Rubricado]

/f. 1v (Hoja en blanco) /

/f. 2r (Hoja en blanco) /

[Invocación]

Cartagena 1594

Don Pedro de Acuña a 8 de octubre 1584

[Invocación]

A Juan de Ibarra Cavallero del havito [de calatrava] [¿] del consejo del Rey nuestro señor secretario. /f. 2v/

Número 18.

1599, abril, 7. Santafe.

Carta dirigida al rey sobre brindar el permiso al gobernador Don Pedro de Acuña para ir al Peru y ayudar con mas arcabuces, ya que estan siendo atacados por indios.

A. AGI, SANTA_FE,38,R.1,N.18. Papel. Buena conservación.

[Invocación]

Señor

En 6 deste recevi una carta del virrey del peru cuya copia ba con esta en que avisa como mataron los indios de guerra de chile al gobernador Martin Garcia de Loyola y la necesidad que tiene de arcabuces que le enbie la cantidad que *Vuestra Majestad* de armas y municiones de manera que yo le pueda acudir a la necesidad que tiene nuestro señor que la católica y real persona de *Vuestra Majestad* muy largo y felices años como la cristiandad lo a menester de Cartagena a 7 abril 1599

Don pedro de Acuña [Rubricado] /f. 1r/

/f. 1v (Hoja en blanco) /

/f. 2r (Hoja en blanco) /

[Invocación]

Cartagena a su Majestad 1599

El gobernador don Pedro de Acuña 7 de abril

Vista

[Invocación]

Al Rey Nuestro Señor

En manos de Juan de Ibarra su secretario de Yndias /f. 2v/

GLOSARIO

Arcabuz: Arma antigua de fuego de la infantería europea del siglo XV al XVII.

Mosquete: Arma antigua de fuego de infantería que tuvo uso en la infantería de marina desde el siglo XVI al XIX.

Caleta: costas altas y escarpadas, con inexistencia de playas, pero abundantes en rocas, y en arrecifes.

Memorial: Libro o cuaderno en que se llevaban apuntes sobre algun tema.

Atarazana: es una instalación donde se construyen, reparan y conservan embarcaciones.

Bonança: periodo de auge o gran productividad.

Alfereçes: Grado inferior de la oficialidad militar en varias fuerzas armadas.

Barlovento: Parte de donde viene el viento con respecto a un punto o lugar determinado.

Sotavento: es la parte opuesta a aquella a donde sopla el viento con respecto a un objeto o lugar específico.

Piragua: Embarcación de vela de poco calado, estrecha, más alargada que la canoa y hecha generalmente de una pieza con las bordas de cañas o tablas, que utilizan los indígenas de América y Oceanía.